

65  
2 Es.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

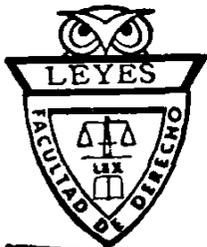
FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

## LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES REFUGIADOS

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A

**VIOLETA ERENDIRA BARCENAS GARNICA**



MEXICO, D. F.



257464

1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### **A MI PADRE**

Cuya honradez y perseverancia fueron el ejemplo de mi superación profesional. A ese gran hombre cuyo amor y apoyo incondicional agradezco. Este trabajo es por ti.

#### **A MI MADRE**

Porque has sabido guiarme en estudios y valores, tú que fuiste mi compañía en las noches de estudio y mi apoyo en los momentos difíciles, de quien estoy muy orgullosa y a la que agradezco infinitamente todo tu amor.

#### **DR. LUIS FERNANDO**

Por la oportunidad que me brindó al asesorar mi tesis, por su amabilidad, apoyo y paciencia para ver concluido este trabajo.

#### A MIS HERMANOS

Nadie dijo que fuera sencillo, pero su paciencia, su respaldo, sus bromas y compañía hicieron que mis días de escuela tuvieran sol. Como en un principio, juntos llegamos a la meta. El merito les corresponde también. Los quiero.

#### A ESTHER Y BERTHA

El camino no hubiera sido fácil de no ser por su apoyo. Gracias por todas esas grandes cosas que de ustedes recibí. Este trabajo, con todo mi cariño es para ambas; mis queridas hermanas.

#### A EDGAR Y MARVIN

Fueron sus sonrisas el impulso para seguir adelante cuando mi seguridad flaqueaba. Mi agradecimiento por ser tolerantes frente a mi impaciencia y mi amor por siempre.

**A CIBELES, ELIZABETH, SANDRA  
Y LILIANA**

Quienes estuvieron conmigo en las Victorias, celebrando. En las derrotas, con una frase de aliento. En todo momento tuve su apoyo incondicional como escudo, como un abrigo. A mis amigas; por todo lo vivido. Gracias.

**A MIGUEL ANGEL**

Por ser mi refugio, la fuerza que me ha impulsado durante años, por tu afecto, tu tiempo y atención. Por que has sabido guardar mis sentimientos y mi corazón. Mil gracias. Te quiero

A todas aquellas personas que se vieron involucradas en mis estudios, quienes me hicieron fuerte con sus enseñanzas, a los que a pesar de todo confiaron en mi durante los tiempos de bonanza. De dico el presente trabajo.

**A DIOS. POR TODO LO LOGRADO  
GRACIAS.**

## INDICE

### INTRODUCCION

### CAPITULO I. CONCEPTOS BASICOS

1.1. El Derecho del Trabajo . . . . .	5
1.2. Relación de Trabajo . . . . .	7
1.3. Sujetos del Derecho del Trabajo . . .	12
1.3.1. Trabajador . . . . .	13
1.3.2 Patrón . . . . .	17
1.4. Derecho Internacional Privado . . . .	22
1.5. Extranjero . . . . .	27
1.5.1. Refugiado . . . . .	33

### CAPITULO II. MARCO HISTORICO

2.1. El Tratado de Versalles . . . . .	39
2.2. Organización Internacional del Trabajo .	45
2.3. Organización de las Naciones Unidas . .	52
2.3.1. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	56
2.3.2. Convención sobre el Estatúto de los Refugiados . . . . .	63
2.4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre . . . . .	66
2.5. Declaración Universal de los Derechos del Hombre . . . . .	69

### CAPITULO III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos . . . . .	72
3.2. Ley Federal del Trabajo . . . . .	79
3.3. Ley de Nacionalidad y Naturalización. . . . .	84
3.4. Ley General de Población . . . . .	86
3.4.1. Reglamento de la Ley General de Población . . . . .	93

### CAPITULO IV. SITUACION LABORAL DEL TRABAJADOR REFUGIADO EN MEXICO

4.1. La Población Refugiada en la región fronteriza . . . . .	98
4.2. La situación de los Derechos Humanos de los Refugiados . . . . .	105
4.3. Perspectiva Laboral del trabajador Refugiado en la región sur . . . . .	108
4.4. Presente y futuro de la población Refugiada en México . . . . .	117
4.4.1. Repatriación Voluntaria . . . . .	120
4.4.2. Retorno Masivo . . . . .	124
4.4.3. Integración a México . . . . .	127
CONCLUSIONES . . . . .	134
BIBLIOGRAFIA . . . . .	138

## INTRODUCCION

Tradicionalmente México ha sido un lugar de asilo y tránsito principalmente para latinoamericanos y europeos quienes han dejado su país de origen debido a los conflictos sociales y militares por los que pasan. Es de esta manera como han llegado cientos de refugiados al sur de nuestro país buscando salvaguardar su seguridad, vida y libertad; estos se han concentrado en los campos de refugiados subsistiendo con el apoyo de organizaciones internacionales como la OIT, el ACNUR y la COMAR; aunque resultan insuficientes los esfuerzos que hacen ante la llegada constante de refugiados. Una manera de cubrir las necesidades del refugiado y su familia es procurando emplearse en alguna actividad que les sea retribuable, pero el gobierno reconoce la calidad migratoria de refugiado para vivir en el país más no para trabajar. El trabajo del refugiado no tiene una normatividad jurídica en la legislación laboral, con ello se niega el derecho que el ser humano tiene para trabajar y allegarse de los satisfactores indispensables.

La presente investigación pretende dar información y adentrarse en la perspectiva laboral a la que se enfrentan los refugiados que ingresan a nuestro país, también las vías con las que cuentan para obtener una estancia confortable en tanto regresan a su país.

El primer capítulo se refiere a los preceptos fundamentales; como son el Derecho del Trabajo, el Derecho Internacional Privado y los refugiados.

Respecto al segundo capítulo se hace mención a los instrumentos internacionales que dan origen al cuidado que se tengan en los derechos sociales del refugiado desde el Tratado de Versalles con el que finaliza la II Guerra Mundial hasta la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados.

Así como la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados, incluyendo la Organización Internacional del Trabajo, que es el organismo especializado en la atención al trabajador en todo el mundo.

En el capítulo tercero se plantea el marco normativo del refugiado desde el momento de entrar al país y adquirir la calidad migratoria de refugiado. Las disposiciones bajo las cuales se conduciran observando los derechos y obligaciones a que se encuentran sujetos, se incluye en este apartado las diversas leyes que intervienen en el trato a los refugiados y las actividades que tienen permitido desempeñar en el país.

Finalmente el cuarto capítulo atiende a la problemática a la que se enfrentan los refugiados en un país ajeno donde las perspectivas de desarrollo no resultan muy alentadoras considerando que no tienen autorización para colocarse en la República Mexicana bajo ninguna circunstancia o bien la posibilidad de retornar a su país siempre que las causas que originaron su salida hubiere desaparecido y la tentativa de buscar la nacionalidad mexicana renunciando a la oportunidad del retorno para integrarse a México.

## CAPITULO I

### 1. CONCEPTOS BASICOS

#### 1.1. El Derecho del Trabajo

En la materia de Derecho del Trabajo han sido un número considerable de estudiosos de la disciplina, quienes han buscado la definición adecuada y precisa que es un derecho inherente a la calidad de ser humano, otros le consideran como un derecho social; o bien el derecho justo y protector del trabajador que representa la fuerza productiva en toda economía.

El legislador contempla ya en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1917 un apartado destinado a la regulación del trabajo, así en el artículo 123 de la misma hace mención al trabajo como veremos a continuación:

Artículo 123: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; a efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley".

Se crea también la Ley Federal del Trabajo, cuya finalidad es la protección y salvaguarda de los derechos laborales, de esta manera el trabajador adquiere a través de los ordenamientos legales de que hablamos con anterioridad la defensa a realizar libremente su actividad, así como la

organización de las estructuras que buscan satisfacer y proteger sus derechos laborales. Trataremos ahora una serie de definiciones sobre el Derecho del Trabajo y las materias que se vinculan con la investigación que realizamos.

Iniciamos con el origen etimológico que tiene la palabra trabajo, la cual se considera "proviene del latín trabs, trabis que significa traba, ya que el trabajo se traduce en una traba para los individuos, porque siempre lleva implícito el despliegue de cierto esfuerzo. Asimismo se menciona que el trabajo proviene del griego thlibo, cuyo significado es oprimir o afligir".<sup>1</sup>

Por otra parte, tenemos que Manuel Alonso entiende el Derecho del Trabajo como el que regula las relaciones nacidas del servicio prestado de manera libre, siendo este realizado por cuenta ajena en una situación de subordinación, bajo órdenes de otra persona creando una dependencia.<sup>2</sup> Este autor nos habla de subordinación y de libertad en el desempeño de la actividad a desarrollar por cuenta del trabajador; sin embargo en ningún momento menciona la retribución a la que tiene acceso por las tareas realizadas.

La Nueva Enciclopedia Jurídica nos dice que Derecho del Trabajo es "un conjunto de principios y normas que regulan las relaciones de empresarios y de trabajadores,

---

1. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho ususal, Tomo VII, vigésima edición, Heliastrea, Argentina, 1981, p. 130.

2. Cfr. ALONSO GARCIA, Manuel. Introducción al Derecho del Trabajo, cuarta edición, Revista de Derecho Privado, España, 1981, p. 205.

así de ambos con el estado para los efectos de la protección y tutela del trabajo".<sup>3</sup> Intervienen en esta definición no solo los trabajadores y empleadores, sino también en el estado como elemento fundamental en el desarrollo de las relaciones de trabajo; además de observar que la dirección en que se encaminan las mismas sean las adecuadas en beneficio de los obreros.

Para el Doctor Néstor de Buen, el Derecho del Trabajo es: "el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa e indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de los servicios personales cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social".<sup>4</sup>

Con respecto a este concepto, resalta el autor a la justicia social como factor prescindible para lograr el justo medio entre la labor llevada a cabo por los trabajadores, que serán en todo momento libre y remunerada frente a los patrones o empleadores. Permaneciendo el hombre y la mujer como sujetos de atención con derechos así como deberes a cumplir.

Por otra parte, el maestro Euquerio Guerrero precisa que el Derecho del trabajo es todo aquel fenómeno que habrá de acontecer a un individuo en su papel de trabajador, pero claro, podría ser también el patrón quien obser-

---

3. Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo VII, Driskill, Argentina, 1979, p. 639.

4. DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del Trabajo I, sexta edición, Porrúa, México, 1986, p. 131.

ve las relaciones individuales existentes entre los sujetos; lo que provoca una serie de derechos a los cuales tienen amplio acceso y de obligaciones inherentes al lugar donde se realizará la actividad productiva.<sup>5</sup>

Observamos que la protección es un punto indispensable en el concepto anterior para llegar a una humanización dirigida a quienes prestan su servicio, logrando con ello un equilibrio sin haber favoritismos.

En este sentido, las definiciones anteriores han versado sobre el aspecto social, más que de productividad en cuanto al trabajo llevado a cabo en términos de justicia social. El Derecho del Trabajo ha ido evolucionando y pasa de ser visto como explotación a un concepto más humano y protector tanto del empleado como del empleador.

En el mismo punto Davalos Morales afirma que: "Derecho del Trabajo es el conjunto de normas jurídicas que tiene por objeto conseguir el equilibrio y justicia social en las relaciones de trabajo".<sup>6</sup>

Indudablemente lo anterior resume los elementos de lo que se ha manejado. Dentro del Derecho del Trabajo visto a la luz del equilibrio social, derecho protector de todo hombre con libertad del trabajo y de frente a las obligaciones que recíprocamente se tienen el patrón y el trabajador como sujetos de la relación laboral.

---

5. Cfr. GUERRERO, Eusebio. Manual de Derecho del Trabajo, décimo octava edición, Porrúa, México, 1994, p. 19.

6. DAVALOS MORALES, José. Derecho del Trabajo I, cuarta edición, Porrúa, México, 1992, p. 43.

El jurista Baltasar Cavazos Flores asevera que el Derecho del Trabajo es el derecho que se encarga de auxiliar a los trabajadores, siendo un derecho de clases; considerando los derechos mínimos que le corresponden al ser humano, el trabajador.<sup>7</sup>

Cavazos Flores habla del auxilio de los trabajadores como derecho propio, adquiridos por tratarse de un ser humano. Así mismo menciona a un derecho de clases aludiendo al trabajador, a quien se le considera la clase trabajadora; de ahí la referencia anterior.

Para concluir con este punto consideramos pertinente presentar una definición propia del Derecho del Trabajo - como un conjunto de normas protectoras de los trabajadores las cuales se encargarán de regular las relaciones existentes entre los empleados y patrones; observando el cumplimiento de deberes y obligaciones recíprocas en el desempeño de la relación laboral.

## 1.2. Relación de Trabajo

La relación de trabajo es una situación jurídica que se presenta en el momento en que se emplea un individuo - pagando su salario el empleador. Se habla entonces de un acto jurídico entre dos personas: sujeto activo y pasivo, a este último le será retribuido en todo momento.

---

7. Cfr. CAVAZOS FLORES, Baltasar. 38 Lecciones de Derecho Laboral, séptima edición, Trillas, México, 1992, p. 29.

de acuerdo al desempeño obtenido. El artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo refiere lo siguiente:

Artículo 20. "Se entiende por relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario".

Al respecto, habla de la relación de trabajo sin llegar a establecer los actos que pudieran propiciar su nacimiento, con ello queda por entendido que será el acuerdo simplemente de voluntades entre el trabajador y el patrón; o bien la firma de un contrato que reúna elementos de forma y fondo consiguiendo con esto que se de el vínculo necesario para relacionar a los sujetos de trabajo.

Por lo que se refiere a la existencia de la prestación del servicio con ello nace la relación laboral, sin que medie con anterioridad un contrato de trabajo; pero no se dará éste último sin la presencia de la relación de trabajo.

De tal manera que la relación de trabajo es el lazo de unión existente entre el trabajador y el patrón con la posibilidad de haberse dado dentro de la figura del contrato de trabajo o no, el enlace de mayor trascendencia para el autor es el acuerdo al que llegan los sujetos involucrados en la relación.

Para Mario de la Cueva la relación de trabajo es: "una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrón por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el acto o la causa que le dió

origen, en virtud de la cual se aplica al trabajador un estatuto objetivo integrado por los principios, instituciones y normas de la Declaración de los Derechos Sociales, de la Ley de Trabajo, de los Convenios Internacionales de los Contratos colectivos y Contratos-ley; así como sus normas supletorias"<sup>8</sup>

En este sentido el autor considera el acto a la causa por la cual se origina la relación de trabajo puede ser provocada por causas no especificadas, aplicando por lo mismo reglas cuya finalidad en el desempeño del trabajo pudiese darse de manera justa y equitativa.

Sobre el mismo tema, Juan Soto Cerbón explica que - "la relación de trabajo deberá suponer la existencia de un contrato, de manera que puede instaurarse la relación sin que exista ni llegue a existir en un momento dado por lo referente a cuestiones de forma en cuanto al contrato de trabajo".<sup>9</sup>

Esto es, que no será indispensable el ser firmado por trabajador y patrón documento alguno. Para que exista la relación de trabajo, ya que tiene validez con el acuerdo de las partes; lo que supone entonces la existencia de un contrato verbal.

Ahora que, el Doctor Borell Navarro afirma en torno

---

8. DE LA CUEVA, Mario. El nuevo Derecho mexicano del Trabajo, Tomo I, décimo segunda edición, Porrúa, México, 1990, p. 31.

9. SOTO CERBÓN, Juan. Teoría general de Derecho del Trabajo, Trillas, México, 1992, p. 106.

a la relación de trabajo: "es una situación de hecho reconocida y regulada por el derecho del trabajo, la que comienza a tener vigencia desde el momento mismo en que se presta al trabajo, sin ninguna formalidad, contrato o solemnidad".<sup>10</sup>

Es relevante el acuerdo que se da entre el patrón y el trabajador formando con ello un lazo de unión para llevar a buen término el desarrollo de la actividad frente a la posibilidad de que no pudiese existir una formalidad escrita de la relación.

Le da vigencia al acuerdo a que llegan los sujetos de la relación de trabajo sean dentro de las formalidades establecidas ya en el campo del derecho, o fuera de las mismas. El mismo Derecho del Trabajo reconoce y acepta la existencia de una reciprocidad en derechos y obligaciones por parte de trabajador y empleador.

La relación de trabajo se da de manera voluntaria entre el trabajador y el empleador, por medio de la cual el asalariado o trabajador, quien presta comprometidamente su servicio a el empleador o patrón, que a su vez retribuirá la actividad prestada; siempre dentro de los límites de la organización y dirección.

Un caso diferente es el que nos presenta Briceño -- Ruíz en su definición sobre la relación de trabajo ya que

---

10. BORELL NAVARRO, Miguel. Análisis práctico y jurisprudencial del Derecho mexicano del Trabajo, Sista, México, 1992, p. 146.

considera: "es una institución jurídica constituida por un conjunto de reglas impuestas por el estado, que forman unidades. Las partes sólo tienen eventualmente la facultad de prestar su adhesión; después de hacerlo, su voluntad resulta intrascendente y los efectos de la institución se -- producen de manera automática".<sup>11</sup>

Aquí, es considerada una institución jurídica en la cual el trabajador y patrón aparecen como figuras fortuitas con la voluntad que al transcurso del tiempo irán perdiendo su importancia.

Además considera que el estado es quien sienta las bases para el inicio de la relación de trabajo, expone en su definición a la voluntad carente de importancia en el acuerdo para el desarrollo de una actividad subordinada.

Por lo que corresponde a la definición que da Briceño Ruíz de la relación de trabajo, no estamos de acuerdo con ella, si tomamos en cuenta que de no ser por esa voluntad no podría existir en ningún momento la relación de trabajo; reduce con ello el valor de los sujetos de trabajo en la relación que se da por un servicio prestado.

Indica el Doctor Roberto Baéz Martínez que: "la relación de trabajo es la prestación de un trabajo subordinado a una persona, mediante el pago de un salario; cualquiera que sea el acto que le de origen".<sup>12</sup>

11. BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho individual del Trabajo, Harla, México, 1985 p. 116.

12. BAEZ MARTINEZ, Roberto. Principios básicos de Derecho del Trabajo, segunda edición, Pac, México, 1994, p. 33.

Coinciden las definiciones que hemos presentado al establecer que la relación de trabajo puede surgir al mundo jurídico cualquiera que fuese la causa que le dió origen. Si bien es cuestionable la posición del maestro Briceño Ruíz en lo referente a la voluntad de las partes; es patente la relación que se presenta sin que medie para -- ello contrato formal o simple acuerdo de voluntades.

Se han señalado ya las bases de la relación de trabajo y sujetos que intervienen en ella, también las prestaciones que se reciben por la labor desempeñada en los preceptos anteriores.

### 1.3. Sujetos del Derecho del Trabajo

Sujetos de Derecho del Trabajo son las personas físicas o morales titulares de derechos y deberes jurídicos de índole laboral. Los sujetos que son titulares de estas facultades serán trabajadores y patrones.

Trabajador como sujeto de las normas laborales es la razón de ser del derecho del trabajo. Empleador es aquel que recibe un beneficio, resultando del trabajo desarrollado de quien voluntariamente lleva a cabo una tarea de productividad.

La Ley Federal del Trabajo contempla en sus disposiciones los dos elementos indiscutibles de la relación de trabajo como personas indispensables, sin los cuales no es posible hablar de la relación jurídico-laboral. La voluntad se presenta aquí de manera esencial y sin ella no se puede pretender la subordinación ya fuera del trabaja

dor para prestar sus servicios, o del empleador a recibirlos. El trabajador y el patrón son las personas que intervienen en la relación de trabajo de tal manera que son estos los sujetos primordiales en el derecho del trabajo.

### 1.3.1 Trabajador

Dispone la Ley Federal del Trabajo lo siguiente:

Artículo 8. "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".

Se advierte en este precepto la ausencia del salario como retribución de la actividad desplegada por el trabajador, esto es para satisfacer todas y cada una de las necesidades que como persona y sujeto de superación debiera recibir. Presta así, un servicio personal y subordinado omitiendo el salario que justamente se ha ganado el trabajador, producto de su labor.

La Enciclopedia Jurídica Omeba define al trabajador como: " todo el que cumple un esfuerzo físico e intelectual o de ambos con objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil, en virtud de un contrato de trabajo".<sup>13</sup>

En este caso el esfuerzo o trabajo que lleven a cabo podrá ser físico o intelectual, contemplando en este últi-

---

13. Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo xxv, Driskill, Argentina, 1986, p. 976.

mo al escritor, pintor o escultor por ejemplo. Satisfacer con su obra el alimento, ropa y vestido, básicos para su supervivencia; quedando estipuladas las condiciones bajo las cuales se obligan a prestar sus servicios.

Para Briceño Rufz "trabajador es la persona física - que presta a otra física o moral un servicio personal autónomo y subordinado".<sup>14</sup>

El autor no aporta algo diferente de lo que ya conocemos y se encuentra en la Ley Federal del Trabajo, siendo una ratificación del artículo octavo de la mencionada ley. Aunque no es común conocer definiciones desiguales sino las disposiciones contenidas en el ordenamiento que rige las normas de derecho del trabajo.

Euquerio Guerrero define el punto que nos trata como aquella persona física que desarrollará una actividad humana, intelectual y material; independientemente del grado de preparación requerido para cada profesión, siendo un --servicio personal y subordinado.<sup>15</sup>

Refiere el desempeño por el cual obtendrá una remuneración adecuada, contemplando el pago por la actividad sin diferenciar en preparación o grado técnico o profesional; deberá satisfacer dicha retribución las necesidades familiares, culturales o personales de cada trabajador.

---

14. BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho individual del Trabajo, Op. cit. p. 33

15. Cfr. GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo, Op. cit. p. 33.

El aspecto social vuelve a estar presente en la definición anterior con el comentario de una labor humana, si consideramos que la persona que desarrollaba una actividad recibiera salario alguna por desempeñar una labor intelectual. El trabajador siempre será una persona física; las personas morales no serán trabajadores así también se va a prestar un trabajo personal y subordinado.

Las sociedades o asociaciones no se consideran como empleados, con lo anterior se tutelan los derechos de aquellas personas físicas para quienes el trabajo es un proveedor indispensable para satisfacer sus necesidades.

También dentro del género, Trueba Urbina asevera que el legislador mexicano al conceptualizar la palabra trabajador únicamente imitó legislaciones extranjeras, las cuales manifestaban lo siguiente: "que el derecho del trabajo es el derecho de los trabajadores subordinados o dependientes".<sup>16</sup>

Se contrapone al artículo 123 constitucional debido a que restringe la protección del derecho del trabajo al utilizar la subordinación como elemento necesario para darse la forma del trabajador.

Por otra parte, Alonso García "supone en el trabajador un status jurídico determinado nacido de su condi -

---

16. TRUEBA-URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, sexta edición, Porrúa, México, 1981, pp. 268, 269.

ción de prestador de servicios, y en consecuencia, obtendrá una remuneración de carácter oneroso".<sup>17</sup> La definición plantea la retribución onerosa que se obtendrá por la tarea llevada a cabo, como consecuencia de lo anterior recibirá el salario justo por un servicio realizado.

Considera los principios básicos para que se de en la realidad la figura del trabajador subordinado a una tercera persona que le proporcionará una paga determinada de acuerdo a la tarea desempeñada.

Una definición más sencilla, que bien puede resumir todo lo anterior es la de Ramón Muñoz, quien sobre el asunto menciona lo siguiente: "trabajador es la persona física que libremente presta a otra un trabajo personal, subordinado, lícito y remunerado".<sup>18</sup>

Es esta una conceptualización precisa que toca los puntos más relevantes del significado que tiene el trabajador como son la libertad en la voluntad para realizar una actividad de forma subordinada a un tercero, de quien recibirá las indicaciones para el desarrollo y conclusión de la obra; siempre dentro del marco legal.

Finalmente habla de la obtención de un pago, justo resultado a su desempeño. Después de haber presentado las definiciones anteriores de lo que es trabajador en

---

17. ALONSO GARCIA, Manuel. Introducción al Derecho del Trabajo, Op. cit. p. 347.

18. MUÑOZ RAMON, Roberto. Derecho del Trabajo, Tomo I. Porrúa, México, 1983, p. 19.

derecho del trabajo, y para concluir con este punto presen  
taremos una interpretación personal. Trabajador es aquella  
persona física que, voluntariamente confiere sus servicios  
a otra y obtiene por ello un satisfactor económico para  
solventar sus necesidades básicas.

### 1.3.2 Patrón.

El patrón es la parte de la relación laboral de  
trabajo, elemento indiscutible en el Derecho del Trabajo.  
Es quien da empleo y recibe un beneficio de la actividad  
llevada a cabo por el obrero, a cambio de ella se le  
proporciona una satisfacción de carácter económico, que  
saldrá del bolsillo de aquel que lo haya emleado.

Deberá observar asimismo la existencia de condicio -  
nes propicias en el centro de trabajo con la finalidad  
de optimizar los resultados en la producción y calidad  
del resultado de los obreros.

En la Enciclopedia Jurídica Omeba se precisa que  
patrón "es el que manda, ordena, dirige y los subordina-  
dos son quienes obedecen cumpliendo las órdenes emanadas  
del patrón".<sup>19</sup>

Deberá otorgar el tiempo para la organización y di

---

19. Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo XXV, Driskill, Argentina, 1986, p. 977.

rección en el desempeño de la tarea que prestará la persona llamada trabajador; lo que se realiza esta condicionando en todo momento lo que el patrón decida, siempre son apego a la legalidad.

Existe en la definición pasada una subordinación a la que se somete el trabajador frente al patrón. Contiene los puntos similares y que complementan la conceptualización de trabajador. Pero, carece de la paga correspondiente; no se menciona aquí cuando tal vez sea la causa principal por la que se desarrolla un servicio.

Nuestra legislación laboral en su artículo 10 habla del patrón.

Artículo 10. "Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Si el trabajador conforme a lo pactado, o a la costumbre utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos".

En la Ley Federal del Trabajo se especifica que patrón podrá ser una persona moral, porque las empresas, sociedades, consorcios y demás figuras morales se encuentran reguladas en la ley laboral y bajo sus órdenes hay trabajadores; pudiendo ser patrones de uno o varios de ellos.

En la legislación laboral se establece la condición jurídica que puede tener el patrón. En este caso será un particular el que obtenga los servicios de uno o varios empleados al igual que la empresa, asociación o aquellas figuras que se quedan contempladas en el rubro de las personas morales.

En ambos casos se conducirán de acuerdo a lo que establezcan las partes o en su defecto a la costumbre y usos del lugar.

Afirma Krotoschin que: "patrón es la persona física o jurídica que ocupa a uno o varios trabajadores dependientes y en cuyo interes o para cuyos fines éstos presten sus servicios".<sup>20</sup>

La idea de patrón es correlativa a la de trabajador, no existe uno sin el otro como parte importante en el Derecho del Trabajo; se complementan formando a la postre la institución en la que conviven intereses mutuos.

El patrón para alcanzar un objetivo determinado ya sea en productividad material o intelectual; el trabajador recibirá por ello un salario destinado a cubrir una serie de satisfactores, responderá a las necesidades de cada uno.

Ampliando un poco más el concepto de patrón, es éste quien se beneficia de los servicios que realiza el trabajador, siendo el empleador el que reciba los resultados o frutos por la actividad que desempeña el trabajador; lo mismo el encargado de la limpieza, que el responsable de la gerencia de una gran empresa.

La retribución que se dará obligatoriamente por el

---

20. KROTOSCHIN, Ernesto. Tratado práctico de Derecho del Trabajo, Tomo I, cuarta edición, Depalma, Argentina, 1985, p. 146.

servicio obtenido tendrá que cubrir a quien emplee bajo - sus ordenes así como en su beneficio. En cambio, Guillermo Cabanellas profiere lo siguiente: "Patrón es aquella parte que, en la relación laboral, recibe la prestación ajena, con fines de lucro, la que contrata al trabajador para que le preste servicios; con rigor técnico al acreedor de la - obligación de hacer en el contrato de trabajo".<sup>21</sup>

En el Derecho del Trabajo se ha considerado a la relación laboral como una obligación a cumplir por parte del deudor y así también recibir el acreedor. La teoría de la existencia del trabajo desde el punto de vista civil se ve en la afirmación que hace Cabanellas del patrón.

Por otra parte, al patrón se le ha considerado también como aquella persona física o bien moral, que utiliza por su cuenta y bajo sus órdenes los servicios lícitos, -- prestados libre y personalmente, mediante una retribución por un trabajador.

Se busca con esto la licitud del servicio, que se -- presta de manera libre sin que medie presión alguna para llevarse a cabo. Punto que no todos los autores tratan al conceptualizar la figura del patrón.

Cabe señalar, que se presentan una serie de elementos que abarquen la licitud, subordinación, servicio libre

---

21. CABANELLAS, Guillermo. Tratado de Derecho Laboral, Tomo I, Volumen I, tercera edición, Heliastra, Argentina, 1987, p. 346.

y lo más importante; la remuneración que es base de la economía personal. Hasta el momento es Roberto Muñoz el que - ha considerado en todos los puntos de vista la actividad - del patrón, y sin dejar a un lado el aspecto laboral con el servicio que recibe y el económico por el salario a cubrir.

Una postura que considera dentro del concepto de patrón, no sólo al trabajador como sujeto de derechos laborales por la tarea desempeñada; sino que es merecedor de atención en lo referente al aspecto humano debido a la explotación de la cual son objeto.

El planteamiento del jurista Trueba Urbina es un aspecto social, define la idea de patrón como: "Toda persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios - trabajadores, de acuerdo a lo pactado en la costumbre y en todo caso con sujeción a los términos de la ley, ya que -- por su propia naturaleza siempre es tutelar del trabajador frente a su explotador".<sup>22</sup>

Otro ejemplo de esta situación, es la afirmación que hace Manuel Alonso sobre el patrón.

"Patrón es toda persona natural o jurídica que se -- obliga a remunerar el trabajo prestado por su cuenta ha -- ciendo suyos los frutos o productos obtenidos de la menciónada prestación".<sup>23</sup>

22. TRUEBA-URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, Op. cit. p. 269.

23. ALONSO GARCIA, Manuel. Introducción al Derecho del Trabajo, Op. cit. p.

El patrón deberá asumir como una obligación el sueldo que obtendrá quien bajo su supervisión lleve a buen término la tarea encomendada. En la estimación de Alonso podemos afirmar que es quien se interesa por el deber de la retribución como patrón a manera de allegarse del producto, resultado de la actividad desplegada por el empleador.

El contenido de la definición de patrón puede conjugar elementos como son la libertad en la voluntad para trabajar, la aceptación de ambas partes, aún la carencia de una retribución; descrita en algunos de los conceptos ya exhibidos con anterioridad.

Se conceptualiza en las obras jurídicas y de diversa manera la idea de patrón. Así que a manera de conclusión - presentamos la aportación que pretendemos establecer, de - manera personal.

Patrón es la persona física o bien moral quien va a emplear de forma remunerada el servicio lícito que le prestan uno o varios trabajadores subordinados a él.

#### 1.4. Derecho Internacional Privado

El Derecho Internacional Privado es la disciplina - que se ocupa de las relaciones jurídicas de particulares entre si, y de estos con Estados o Instituciones nacionales o internacionales.

Presentaremos las diferentes expresiones que existen del Derecho Internacional Privado debido a la relación que

existe entre la figura jurídica del extranjero, en especial del refugiado con el derecho laboral. La materia de Derecho Internacional Privado contempla en su estudio al extranjero, así como las calidades migratorias en las que se dividen; regulando las relaciones de individuos privados y los Estados o nacionales existentes.

Al respecto conoceremos afirmaciones de destacados juristas en la materia internacional, de quienes obtendremos finalmente una idea personal del Derecho Internacional Privado a manera de concluir con este punto.

En la escuela francesa se da la propuesta de Niboyet que afirma sobre el Derecho Internacional Privado:

"Es la rama del derecho público que tiene por objeto fijar la nacionalidad de los individuos, determinar los derechos de que gozan los extranjeros, resolver los conflictos de leyes referentes al nacimiento (o a la extinción) de los derechos y asegurar, por último, el respeto de esos derechos".<sup>24</sup>

Por lo anterior logramos establecer que Niboyet ha considerado al Derecho Internacional Privado como una rama del derecho público y enumera el contenido de la materia sin concluir con exactitud en una definición que precise el objeto real y práctico de la materia.

---

24. NIBOYET, J. P. Principios de Derecho Internacional Privado, segunda edición, Nacional México, 1969, p. 1.

El Doctor Leonel Pereznieto manifiesta que "el Derecho Internacional Privado es la disciplina encargada de estudiar al conjunto de normas relativas al derecho de la nacionalidad, a la condición jurídica de los extranjeros, a la resolución del conflicto de leyes y a la competencia judicial".<sup>25</sup>

Sobre la definición se puede observar la especificación del objeto de estudio del Derecho Internacional Privado con tres puntos básicos como lo son:

El derecho de la nacionalidad, la condición jurídica de los extranjeros así como la extraterritorialidad de las leyes, de lo que se ocupa la resolución del conflicto de leyes.

De acuerdo a los convenios, tratados o cartas ya firmadas por la comunidad internacional observando en todo momento que su participación en la solución de problemas conserve el respeto y cumplimiento a las normas internacionales.

En términos similares el empleo de sistemas diversos en la búsqueda de opciones para la correcta aplicación del Derecho Internacional Privado, bajo cuyos lineamientos se toman las decisiones adecuadas en casos de extranjeros, conflicto de leyes y normas internacionales.

---

25. PEREZNIETO CASIRO, Leonel. Derecho Internacional Privado, quinta edición, Harla, México, 1990, p. 8.

También dentro del género, Texeiro Valladao establece que : "Derecho Internacional Privado es la forma de la ciencia jurídica que resuelve los conflictos de leyes en el espacio, disciplinando los hechos en conexión en el espacio con leyes divergentes y autónomas".<sup>26</sup>

Se avoca Texeiro a los problemas de espacio y de la extraterritorialidad, más que a la extranjería y a la nacionalidad siendo elementos básicos de la materia; no es una definición exacta porque no podemos concluir en ella, ya que faltaría en nuestra opinión personal mayor amplitud al respecto.

Con establecer el objeto de estudio de la materia - que nos ocupa el Derecho Internacional Privado; determina que es la ciencia encargada de la condición jurídica de nacionales, extranjeros, así también de la aplicación de leyes mexicanas fuera del país y viceversa.

El autor se manifiesta en el último punto, el conflicto de leyes dejando a un lado, fuera de su definición al extranjero como persona jurídica y realidad patente en toda gran ciudad.

El tratadista mexicano Luis Pérez Verdía afirma que: "Derecho Internacional Privado es una modalidad del derecho privado que tiene por objeto someter las relaciones sociales entre los individuos, a las reglas jurídicas que

26. TEXEIRO VALLADAO, Haroldo. Derecho Internacional Privado, Trillas, México, 1987, Trad. Leonel Perezniesto Castro, p. 58.

convengan a su naturaleza, ó el conjunto de principios que definen los derechos de los extranjeros y la competencia respectiva de las diversas legislaciones, en lo que concierne a las relaciones internacionales de orden privado".<sup>27</sup>

En el concepto anterior, el autor ha considerado al Derecho Internacional Privado como una rama del Derecho Privado en contraposición a las definiciones que hemos manejado en las que se habla de que pertenece a la rama del Derecho Público. Este último se encarga de las relaciones entre Estados; mientras que encuadrado en el Derecho Privado regulará situaciones entre particulares o bien particulares y Estados.

Se aprueba en la definición que nos antecede el objeto y tema comprendidos en el Derecho Internacional Privado, el alcance de la materia dentro del campo internacional.

Indudablemente es el tratadista Carlos Arellano García quien conforma un estudio más preciso de la materia de finiéndola como sigue:

"Derecho Internacional Privado es el conjunto de normas jurídicas de derecho público que tiene por objeto determinar la norma jurídica aplicable en los casos de vigencia simultánea de normas jurídicas de más de un Estado que

---

27. PEREZ VERDIA, Luis. Tratado elemental de Derecho Privado, Guadalajara, México, 1908, p. 12.

pretende regir una situación concreta".<sup>28</sup> Comprende aspectos de mayor amplitud en torno al Derecho Internacional -- Privado en cuestiones de forma y de fondo.

Estima al Derecho Internacional Privado como parte del Público, en el que las sociedades internacionales así como los ciudadanos de estas tienen vida jurídica y protección a sus derechos.

Con fundamento en las exposiciones anteriores, podemos decir respecto a la materia que nos ocupa, el Derecho Internacional Privado, lo siguiente:

Derecho Internacional Privado es el conjunto de normas que fundamentalmente se encarga de regular las relaciones de Derecho Privado (de los particulares entre sí, o de estos con el Estado). Con la presencia del elemento -- extranjero; siempre y cuando no vaya a ir en contra de las normas de orden público interno.

### 1.5. Extranjero

La idea del extranjero en México ha sido contemplada a lo largo de la historia de nuestro país, por ello es que el legislador se encargó de adecuar al extranjero en nuestras leyes; regulando su estancia en territorio mexicano.

---

28. ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Privado, décima edición, Porrúa, México, 1992, p. 27.

Han sido creadas leyes que comprenden a quien no ha nacido en la República Mexicana y su paso por ella, son -- disposiciones contenidas en la Carta Magna, Ley de Extranjería así como en la Ley General de Población.

Etimológicamente la palabra extranjero proviene del latín extraneus, extraño. Que es o viene de país de distinta denominación de aquella en que se le da este nombre. El súbdito de otra nación, el hijo de padres extranjeros.

En la Constitución Política Capítulo I, título primero, artículo primero de las garantías individuales nos establece lo siguiente:

Artículo 1. "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

De lo anterior se desprenden dos supuestos que para los efectos del tema son interesantes. El primero, es que en México todo individuo goza de las garantías que la Constitución otorga, el segundo es el goce de dichas garantías que no pueden restringirse, ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la propia Constitución establezca.

En el artículo 30 de la Constitución establece que-- son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el mencionado artículo, en el cual se concreta quienes son mexicanos por nacimiento y quienes lo son por naturalización. En el capítulo III de nuestra Carta Magna se - hace referencia a los extranjeros:

Artículo 30. "Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de la presente Constitución pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzge inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país".

El artículo que antecede maneja las limitantes a las actividades que pueden llevar a cabo los extranjeros en México, y como una paradoja habla de una equiparación con los nacionales a todo individuo que con sólo internarse en territorio nacional obtendrá los beneficios que proporciona nuestra Carta Magna. Lo que no es totalmente aplicable en la práctica porque las limitaciones al extranjero van más allá del aspecto político o territorial.

En la Ley de Extranjería se determina la condición de los extranjeros:

Artículo 2. "Son extranjeros:

I. Los nacidos fuera del territorio nacional, que sean súbditos de gobiernos extranjeros y que no se hayan naturalizado en México".

Carlos Arellano García nos dice "que tiene el carácter de extranjero la persona física o moral que no reúne los requisitos establecidos por el sistema jurídico de un Estado determinado para ser considerada como una persona-

nacional".<sup>29</sup> De esta afirmación se observa la exclusión a toda aquella persona que no reúna las condiciones que se le han de requerir por un sistema jurídico estatal, el cual lo tiene como nacional.

Cada nación determina las condiciones que rigen en los individuos para considerarlos nacionales, todo aquel que viene de fuera, no pertenece al estado que le recibe; sujetándose a la política destinada al extranjero.

Se considera a los individuos divididos en categorías, refiriéndose a nacionales y quienes no lo son, sin establecer en ningún momento la diferencia específica de los mismos, la definición resulta poco certera desde el momento en que la condición jurídica existente entre los nacionales y quienes no lo son no plantea con exactitud, definiendo al visitante y a quien nace en un lugar determinado.

El jurista Burgoa Orihuela entiende por extranjero el individuo que no sea mexicano por nacimiento o naturalización, puede tener dentro del orden jurídico de México -- distintas calidades que, atendiendo a diversos factores, se establecen y regulan por la legislación federal ordinaria.<sup>30</sup>

Las calidades a que deben sujetarse quienes entran al país son reguladas en la Ley General de Población, donde aparecen los requisitos necesarios a cubrir para su es-

29. ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Privado, Op. cit. p. 2.

30. Cfr. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, novena edición, Porrúa, México, 1994, p. 135.

tancia en nuestro país. Ferrer Gamboa opina que el extranjero es aquel que no es nacional del país en que se encuentra, además de indicarnos que semánticamente la palabra indicará que es ajena al país.<sup>31</sup>

Sin utilizar más palabras Ferrer crea las condiciones en la definición que plantea, breves y concretas de manera que se refiere al elemento extranjero como ajeno a un país.

Por otra parte, al extranjero se le ve ajeno a el -- país que llega respecto de la propia nacionalidad o de la soberanía, como diferencia y oposición aparece cierta hostilidad para con los demás, para con los extraños.

Guillermo Cabanellas habla del extranjero en el sentido internacional como: un concepto de anticonvivencia, - se le llama alienígena y peregrino, voz que está en la etimología de extranjero.<sup>32</sup>

Indudablemente el extranjero ha encontrado un lugar dentro de nuestra legislación, siendo sujeto de derechos civiles y obligaciones en el mismo rubro.

En cuanto al orden que ha tenido en la ley la figura del extranjero, las leyes mexicanas se han anticipado a - la Declaración de Nueva York ya que nuestra Constitución

---

31. Cfr. FERRER GAMBOA, Jesús. Derecho Internacional Privado, segunda edición, Linnua, México, 1966, p. 31.

32. Cfr. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de Derecho usual, Tomo III, vigésimo primera edición, Argentina, 1969, pp. 656, 657.

en 1857 concedió a todo individuo, sin consideración de su nacionalidad, raza o sexo, el goce de los derechos del hombre, concesión que existe aunque reducida, con sus limitantes y como ha quedado el precepto en la Constitución de 1917.<sup>33</sup>

Ahora, presentamos la definición que consideramos aplicable a la palabra extranjero: Extranjero es el hombre que viene de fuera, el que por pertenecer a un grupo social ajeno no pertenece a la comunidad que lo recibe.

Y no se puede negar que en la realidad existe por parte de quienes han nacido en un país al cual llegan elementos ajenos a la soberanía y origen, una negativa para la aceptación del extranjero.

La convivencia entre nacionales y extranjeros no es fácil, actualmente podemos observar una actitud de rechazo, incluso de agentes violentos, en casos extremos. Estas actitudes cambiarán en la medida en que sean aceptados los conceptos de aprobación a lo externo, de solidaridad con quienes lo necesiten, el suelo y permanencia en territorio extranjero.

La comprensión y aceptación son primordiales en este tipo de relaciones; entre quienes viven aquí y los recién llegados.

---

33. Cfr. ARCE, Alberto. Derecho Internacional Privado, séptima edición, Universidad de Guadalajara, México, 1973, p. 59.

### 1.5.1 Refugiado

El fenómeno de los refugiados se ha ido incrementando considerablemente en los últimos años. De manera tal -- que aquellas personas que tienen que salir de su país de origen debido a las guerras, dictaduras, conflictos políticos, sociales o étnicos, desplazándose a un país que les -- brindará asilo de manera temporal mientras se solucionan -- los inconvenientes que provocaron su salida.

El asunto de los refugiados es también el problema de nuestro siglo, la palabra refugiado viene del latín re fugium y éste de refugere: huir, escaparse.

En el Diccionario Jurídico Mexicano aparece como:

" La persona que a consecuencia de conflictos internos o externos u otros acontecimientos que alteren seriamente el orden público de su país de origen, de violaciones masivas y persistentes de los derechos humanos, de persecuciones por motivos o delitos políticos o del temor a ser perseguido por otros motivos, huyen de su país para buscar refugio y protección fuera del mismo".<sup>34</sup>

Por lo que a México se refiere ha recibido grandes oleadas de ciudadanos centroamericanos que huyen a raíz de la represión en sus países, ausentándose de territorio nacional.

---

34. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, segunda edición, Porrúa, México, 1988, pp. 2371, 2372.

No son únicamente ciudadanos del Continente Americano los que buscan tierras nuevas para iniciar una vida sin sobresaltos, personas de otros continentes también buscan refugio. Por otra parte la Ley General de Población en su artículo 42, fracción VI dice:

Artículo 42. "No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

Fracción VI. Refugiado. Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando ha sido amenazada por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público de su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país".

México tiene puertas abiertas, en el caso de los refugiados nos encontramos frente a la persona que se ve obligado a dejar atrás su país de origen debido a problemas de índole general en su nación lo que provoca la migración para internarse en territorio nacional.

Podemos hablar entonces, de personas desarraigadas del propio orden jurídico de su país, las cuales tendrán que adecuarse parcialmente a un nuevo sistema de vida en un país ajeno al suyo, muchas veces es tan distante su nuevo hogar, que no sólo es en kilómetros sino en costumbres, tradiciones e idiomas.

Se enfrenta a una nueva cultura e ideología afectán-

dolos material y emocionalmente, de tal manera que el refugiado deberá prepararse al cambio, a la asimilación.

Adecuándose al tiempo, satisfactores así como la necesidad que cubrirán con las oportunidades que les brinde el país de acogida. Los refugiados son miles de personas, obreros, profesionistas, campesinos pobres; afectados por los conflictos y desamparados en la búsqueda de medios para salvar su vida, seguridad o libertad personal.

Quienes salen a buscar refugio en otro país no son campesinos o comerciantes, entre ellos van profesionistas, empresarios, amas de casa o estudiantes sin importar clase social o grado académico.

Estos son los resultados de una desestabilización política, económica y social en países como El Salvador, Colombia, Europa Oriental y Africa.

Sin considerar aspectos determinantes en la afectación que sufren las personas; orilla a hombres, mujeres, ancianos y niños a iniciar el camino del exilio.

El refugiado es un emigrante involuntario, víctima de la política, de la guerra o de una catástrofe natural; la emigración de refugiados tiene lugar cuando las tensiones se vuelven más agudas por lo que, un movimiento voluntario se crea forzoso, los refugiados internacionales quienes son personas desplazadas fuera de su país.

Todos los refugiados son individuos desarraigados de su tierra de origen, carecen de hogar y les falta la protección de los nacionales; de alguna manera son personas

incompletas y lejanas de sus raíces, de las bases de donde surgieron y crecieron. Por ende no basta con la compasión y ayuda temporal, es básica la existencia de organizaciones e instituciones de carácter internacional que proporcionen apoyo y subsistencia a los grupos de refugiados.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas en la Convención sobre el estatuto de los refugiados adoptada en Julio de 1951, define el término de refugiado.

Artículo 1. "Definición del término refugiado.

A) A los efectos de la presente convención, el término de "refugiado" se aplicará a toda persona:

2. debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él".<sup>35</sup>

Es la situación de los refugiados lo que, precisamente provocó la búsqueda de soluciones por parte de los Estados nacionales e internacionales, así también de organizaciones creadas para la atención de este grupo de personas.

---

35. SZEKELY, Alberto. Instrumentos fundamentales de Derecho Internacional Público, segunda edición, UNAM, México, 1969, p. 348.

La Organización de las Naciones Unidas se ha ocupado de ello, creando específicamente un órgano destinado -- exclusivamente para los refugiados.

Se concibe la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), fundada el 1º de Enero de 1951 y cuyo mandato se renueva cada cinco años.

Para buscar la protección a los refugiados, salvaguardando sus vidas, su seguridad y su libertad, lo cual significa prevenir que los refugiados sean enviados de regreso a un país en el cual su vida e integridad pueden correr peligro; así mismo promueve sus derechos a la educación, empleo y la libertad de movimiento.<sup>36</sup>

Es el asunto de los refugiados un tema que requiera la atención y asistencia de todos los gobiernos creando un instrumento legal para que se vean beneficiados con soluciones duraderas y diferentes.

El gobierno mexicano tiene una política de colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el cual le otorga ayuda internacional de la Organización de las Naciones Unidas; sin embargo nuestro país no ha ratificado ni la convención de la Organización de las Naciones Unidas, ni el Protocolo sobre refugiados.

---

36. Cfr. LOPEZ CARRIDO, Diego. El Derecho de asilo, Trotta, España, 1991, p. 8.

El refugiado es bien, aquella persona que se ve forzado a salir de su patria debido a conflictos políticos, económicos, sociales o militares; para salvaguardar su vida o libertad. Sometiéndose al orden jurídico de un nuevo país en tanto se busca una solución efectiva para los refugiados.

Los refugiados cuentan con derechos y deberes a cumplir; ellos como los nacionales tienen la posibilidad de obtener viáticos, educación, asistencia y trabajo.

Quienes cruzan fronteras con la finalidad de encontrar la mejora a sus condiciones de vida, oprimidos por luchas internas en su país de origen, guerrillas e inestabilidad sin saber cual será el destino a seguir en una nación ajena.

Aceptación, organización, ayuda e instrumentos jurídicos son los elementos indispensables para conformar las soluciones duraderas a los miles de expatriados.

Para ellos el futuro es lo que construyen día con día, bajo la esperanza de poder regresar en algún momento a sus raíces, a los cimientos de esa vida que tenían hasta que se vieron obligados a salir de su patria.

## CAPITULO II

### 1. MARCO HISTORICO

#### 2.1. El Tratado de Versalles

Los principios laborales de respeto y equidad para con el trabajador, han sido contemplados en el ámbito internacional, organizando una serie de medidas encaminadas a la protección social y humana de los sujetos del trabajo.

Se han ideado instrumentos de alcance mundial para integrar con ello una concepción más completa de instituciones políticas y sociales, las que son necesarias en la comunidad internacional.

Existe en la legislación internacional la protección de los hombres en el aspecto social, el cuidado y la provisión contra la explotación en el trabajo que realizan los trabajadores de acuerdo a sus necesidades con justicia e igualdad.

Lo podemos encontrar en la Constitución de 1917, donde se legisló en beneficio de las clases oprimidas, presentando un conjunto de normas sociales.

El Constituyente creó con ello, garantías sociales que se proyectaron universalmente, con la finalidad de proteger, así también a los trabajadores siendo estos la clase desprotegida, económicamente débil; formandose el Derecho Internacional Social.

Las publicaciones en favor de los derechos sociales, de los campesinos y obreros comenzaron a incrementarse, se les dio gran publicidad y se tuvo otra visión de estos.

Se incorporaron en Tratados y Convenios preceptos - que formaron un conjunto de normas aplicables al Derecho del Trabajo. Uno de los primeros fue el Tratado de Versalles en el año de 1919, este forma parte de los instrumentos de alcance universal porque con el se puso fin a la - primera guerra mundial. El Tratado finalizaba el conflicto armado en 1918 y se suscribió finalmente en Junio de 1919 en el Palacio de Versalles.

Comenzaba como un intento por asegurar la paz verdadera, por constituir la protección armada, laboral, económica y social de los hombres. Se compone de 440 artículos, distribuidos en quince partes y "representa una valiosa - contribución al orden económico-social. Al Derecho Internacional Social Contemporáneo, cuyos textos confirman plenamente sus propósitos de alcanzar la justicia social".<sup>37</sup>

Esta integrado por 15 apartados; en ellos el trabajo adquiere un nivel elevado como una respuesta sin la cual la vida en comunidad es incomprensible, sin cuyo respeto y dignificación, aquélla se encuentra por debajo de los límites de lo correcto.<sup>38</sup>

Es creado para responder de alguna manera a las nece

37. TRIEBA-URBINA, Alberto. Nuevo Derecho Internacional Social, Porrúa, México 1979, p. 57.

38. Cfr. ALONSO GARCIA, Manuel. Introducción al Derecho del Trabajo, Op. cit. p. 353.

sidades de los trabajadores, creando un organismo internacional. Representa uno de los primeros instrumentos de carácter internacional que da protección al trabajo; donde - la importancia del trabajador como ser humano es lo primordial, finalidad que se consigue tutelando la actividad que en un momento se lleva a cabo con un esfuerzo, creando derechos y obligaciones que los obreros deben de observar; los empleadores de la misma manera habrán de respetar y co laborar con ellos.

La Organización Internacional del Trabajo fue creada en un principio dentro del marco del Tratado de Versalles como órgano especializado y destinado a los problemas de - trabajo. Fue creada la O.I.T. en 1919, como una institu -- ción autónoma asociada a lo que se llamaría Sociedad de Na ciones, la cual encontramos regulada en la primera parte - del Tratado de Versalles.

En el año de 1946 pasó a ser organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas. El maestro -- Seara Vázquez afirma: El propósito en el Tratado de Versalles al crear la Organización Internacional del Trabajo es promover la adopción de medidas destinadas a mejorar la -- condición de los trabajadores".<sup>39</sup>

La protección y tutela de los derechos de los traba jadores son la preocupación y objetivo básico de esta orga nización.

---

39. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público, décimo tercera edi ción, Porrúa, México, 1991, p. 164.

Sin embargo nos ocuparemos del desarrollo de la Organización Internacional del Trabajo en un apartado poste --rior. A continuación expondremos los puntos que se encuentran en la exposición de motivos ellos resultan estrechamente vinculados a la tutela de los derechos del trabajador.

"Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales:

Considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo en lo concerniente a reglamentación de -- las horas de trabajo, lucha contra el desempleo, garantía de un salario que asegura unas condiciones de vida adecuadas, protección del trabajador contra las enfermedades, -- sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo, protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, pensiones de vejez y de invalidez, defensa de los trabajadores ocupados en el extranjero, la afirmación del principio de libertad sindical".<sup>40</sup>

Tales consideraciones demuestran una justificación a la acción legislativa internacional, en cuestiones laborales, humanas, económicas y sociales; las cuales conllevan a la miseria, privaciones e injusticias en un número elevado de estados en todo el mundo.

40. VALTIOS, Nicolás. Derecho Internacional del Trabajo, Tecnos, España, 1977 p. 66.

Además contiene también una organización para mejorar las condiciones insalubres, degradantes y poco responsables en el desarrollo de la labor desempeñada por millones de trabajadores.

Entre los principios enunciados por las partes contratantes, se considera relevante el artículo 472, en el que se reconoce y considera al trabajo como una manera digna y respetable de hacerse en satisfactorios, reglamentar las normas dentro de las que se desenvuelve la actividad obrera, y contiene lo siguiente:

PRIMERO: "El principio director enunciado, que el trabajo no debe ser considerado como una mercancía, o artículo de comercio.

TERCERO: El pago a los trabajadores de un salario que les asegure un nivel de vida conveniente, tal como se comprende en su país;

OCTAVO: Las reglas decretadas en cada país sobre las condiciones de trabajo, deberán asegurar un trato económico equitativo a todos los trabajadores que residen legalmente en el país".<sup>41</sup>

En esta parte son nueve los principios en los cuales se presenta una serie de circunstancias como el derecho de asociación, jornada de 8 horas, descanso semanal, supre --

---

41. ~~TRIEBA~~-URBINA, Alberto. Nuevo Derecho Internacional Social, Op. cit. p.

si3n del trabajo a ni3os, salario igual as3 como un servicio de inspecci3n a fin de asegurar la correct3 aplicaci3n de leyes en la protecci3n de los trabajadores.

El punto primero, tercero y octavo son los que se -- ven estrechamente vinculados al desarrollo de nuestro tema. Quedan contemplados los principios directores en los que -- el trabajo no debe verse como mercanc3a o producto de venta; por lo que corresponde a la paga, necesariamente cubri -- r3 los satisfactores indispensables que les asegure un modo de vida digno; cubriendo de manera b3sica los complemen -- tos que el trabajador tendr3a en su pa3s, como en otro.

Determina que ser3n respetadas en todos los pa3ses -- la normatividad adecuada para el buen desarrollo de la actividad laboral del trabajador, asegurando con ello la ju -- gicia y equidad para todo aquel individuo que deba traba -- jar para satisfacer sus necesidades. Sin que exista discri -- minaci3n laboral hacia los empleados de nacionalidad dife -- rente que se encuentran en condiciones de prestar sus ser -- vicios.

Las disposiciones que anteceden forman una parte del conjunto de normas de car3cter internacional destinadas a la tutela y protecci3n de los obreros, son la base del De -- recho Internacional Social.

El contenido del Tratado de Versalles son los princi -- pios rectores en el Derecho Internacional del Trabajo, --- impulsor del principio de paz duradera, con una participa -- ci3n directa del trabajador.

Convirti3ndose as3 en uno de los precursores de la--

tutela social, contemplando en sus disposiciones reglas - que acogen a la clase trabajadora cuyo objeto es el auxilio y atención que se deberá tener en todo el mundo a quienes prestan sus servicios como forma para obtener una remuneración, así también la atención a la que tienen derecho como seres humanos, como fuerza de producción; en el campo de las tareas que son el punto final en la producción; en el campo de las tareas que son el punto final en la producción económica mundial.

## 2.2. Organización Internacional del Trabajo

La creación de la Organización Internacional del Trabajo se da al mismo tiempo que el Tratado de Versalles, como un órgano especializado en atención a la materia laboral. Al concretarse la paz mundial se daba paso a la justicia en todo orden y sin discriminación alguna.

En el proemio de la XII parte del Tratado de Versalles se presentan los tres objetivos a los que esta dirigida la Organización Internacional del Trabajo, siendo estos los siguientes:

" a) La Sociedad de Naciones tiene por objeto la paz universal, pero tal paz puede únicamente basarse en la justicia social;

b) Existen en el mundo condiciones de trabajo que implican, para gran número de personas, la injusticia y la miseria, situación que pone en peligro la paz y la armonía universales, por lo que es urgente mejorar las condiciones de trabajo;

c) La no adopción por una nación cualquiera de un régimen de trabajo realmente humano; es un obstáculo a los esfuerzos de los pueblos deseosos de mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores".<sup>42</sup>

Las tres directrices ponen de manifiesto una situación de desequilibrio social, para lo cual se buscan soluciones. Estas deberán estar destinadas a quienes sufren -- discriminación e intranquilidad en la regulación laboral, desarrollando tareas durante largas horas de jornada en -- condiciones de higiene y seguridad deplorable, a cambio de salarios irrisorios.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) -- adquiere autonomía propia y con ello se da a la tarea de -- constituir una organización destinada a la protección de las normas de trabajo dirigidas a los empleados y empleados res.

Participan en esta organización los tres gremios más importantes en el Derecho del Trabajo con una triple representación: la de los gobiernos, obreros y los patronos; -- con sede en Ginebra.<sup>43</sup>

De esta manera coexisten en colaboración estrecha representantes de asociaciones obreras, patronales y los gobiernos, con la finalidad de mejorar las condiciones de -- trabajo.

---

42. DE LA CUEVA, Mario. El nuevo Derecho mexicano del Trabajo, Op. cit. p. 27.

43. Cfr. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público, Op. cit. p.

Los convenios y las recomendaciones de la O.I.T. representan las fuentes principales del Derecho Internacional del Trabajo.

Los instrumentos de que se valen para ello son recomendaciones internacionales, aplicables a todos los países que las reconozcan, sean miembros o las adopten. Buscan la estabilidad económica y social tratando de elevar el nivel de vida de los trabajadores.

Los convenios internacionales de trabajo son instrumentos que están destinados a crear obligaciones de carácter internacional para con los Estados que los ratifican.

Mientras que al hablar de recomendaciones, no lo hacemos de la obligación para cumplir con la norma internacional, sino que se trata exclusivamente de orientar la acción de los gobiernos en torno a las normas laborales de aplicación y seguimiento en los diversos países.<sup>44</sup>

Es una característica esencial de la O.I.T. el que no este compuesta por una sola representación, de manera que es tripartita como fuerza viva de la producción, propiciando un elemento dinámico.

La organización ha pretendido proteger a los trabajadores en salud, horario, atención social y un número de acciones más para tutelar los derechos de los que laboran,

44. Cfr. VALTIOS, Nicolas. Derecho Internacional del Trabajo, Op. cit. p. 144.

con respeto a su dignidad, a su persona. Por lo que corresponde al trabajo de los extranjeros la O.I.T. ha dado a conocer una serie de normas destinadas a la desaparición de barreras ideológicas como la xenofobia, así también la discriminación de la que suelen ser objeto los trabajadores -migrantes.

Es importante la libertad de todo individuo para elegir ocupación, realizando una labor lícita, que le de como resultado un pago determinado siendo lo justo, sin embargo la intolerancia y discriminación tienen consecuencias graves en el momento en el que se manifiestan en materia de empleo.

Al respecto, las normas contenidas en la O.I.T. se han dirigido a la eliminación de la desigualdad de trato y una promoción de equidad de oportunidades. X

Los documentos que se proponen proteger a los grupos de trabajadores contra cierta forma de discriminación como los trabajadores migrantes se encuentra contenido en los convenios promulgados en la O.I.T.

Para completar las diferentes normas en este campo, la Organización Internacional del Trabajo adoptó en 1958 un convenio y una recomendación que se relaciona al empleo y la discriminación en el mismo. Nos referimos al Convenio 111 y la Recomendación 111, tratan sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación, de este convenio, nuestro país lo ha ratificado así como 90 estados más que se adhieren al cumplimiento del mismo.

Define a la discriminación como: una distinción, --- exclusión o preferencia alguna con origen en la raza, color, sexo, religión, nacionalidad u origen social que altere la posibilidad igualitaria en oportunidades en el trato empleo o bien la educación.

Los motivos expresados son claros, la nacionalidad o ascendencia nacional es en razón al nacimiento en el -- extranjero.

Las medidas previstas para remediar estas situaciones son: la obligación de los Estados partes en el convenio de formular una política nacional con igualdad de oportunidades en el empleo, en vista a eliminar toda discriminación en la materia, por medio de métodos adecuados en la promulgación de leyes que garantizan el cumplimiento de la política, control de empleos en igualdad de condiciones, - con una cooperación de empleadores, trabajadores y los organismos que intervengan para el debido cumplimiento.

La protección a los trabajadores extranjeros en una de las atribuciones especiales de la Organización Internacional del Trabajo, se propone en primer lugar una igualdad del extranjero con los nacionales; la igualdad en el - trato tendrá que adecuarse a los parámetros que establezcan las constituciones y leyes de cada Estado, siempre y - cuando no sean limitantes a su desarrollo como ser humano, digno y con derecho a laborar en la búsqueda de satisfactores económicos, materiales, sociales y culturales en el -- tiempo que dure su estancia en nación ajena.

El principio de la igualdad de trato de los trabajadores extranjeros ha sido planteado en el convenio número-

2, también la recomendación número 2 sobre igualdad al trato de los nacionales de países que hubieren ratificado el convenio, fueron emitidos en el año de 1919. En el marco de protección al trabajador migrante en 1949 el convenio 97 dispone que aquéllos inmigrantes que se encuentran legalmente, serán beneficiados sin discriminación de nacionalidad, en trato no menos favorable a los nacionales; se aplica todo esto a su seguridad social, dicho convenio ha sido ratificado por 31 Estados, aunque México no lo ha ratificado este documento abarca aún la aplicación en los Estados que no lo hayan ratificado.

Los estados deben de colaborar en la ayuda a los trabajadores migrantes en información, salida, viaje y establecimiento de servicios en atención a trabajadores migrantes y sus familias.

Deberá aplicarse, a quienes se encuentren legalmente en su territorio, un trato que no sea menos favorable que aquel dado a los nacionales.

Contiene además una cooperación en los servicios de empleo y migraciones, las operaciones no tendrán costo alguno; así también prohíbe que al trabajador migrante y su familia sean reenviados al país de origen, después de su llegada.

Esta serie de disposiciones tienen por objeto establecer las ventajas que de manera general habrán de proveer los Estados; sin embargo son aplicables aún a los trabajadores que sean originarios de países que no los han ratificado.

De esta manera encontramos el convenio número 143 y la recomendación número 151 relativos al empleo de los migrantes, bajo una libre elección de empleo, residencia legal para trabajar en igualdad de oportunidades y de trato.

Nuestro país ha ratificado el convenio número 11, sobre la discriminación en empleo y ocupación de 1958, fue publicada en el Diario Oficial el 3 de enero de 1961.

De igual manera el convenio número 118, sobre la protección de los trabajadores en igualdad de trato, la ratificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1978.

La Organización Internacional del Trabajo continua con su labor de tutelar los derechos de sus tres representaciones; trabajador, patrón y gobierno. Utilizando los medios jurídicos a los que ya hemos hecho referencia, para mejorar las condiciones de trabajo.

Sus logros son en relación a la dignificación del trabajo, al bienestar social, así como protección internacional de los derechos laborales basados en el salario justo, servicios médicos, educativos, de vivienda y de la especialización que tenga la mano de obra.

En nuestro particular punto de vista resulta más importante para el objeto de nuestro estudio es la ocupación de trabajadores extranjeros, la regulación de su entrada y estancia en el país.

Así como el respeto a los derechos que adquiere en el inicio de labores de manera subordinada a un tercero.

### 2.3. Organización de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas constituye - uno de los documentos más importantes en materia jurídica dentro de la legislación social internacional, porque representa una serie de resoluciones cuya finalidad es la de resolver los conflictos mundiales que se suscitan entre los diversos Estados y sus nacionales.

Las resoluciones que dictan las Naciones Unidas tienen un carácter de obligatoriedad y deberán ser acatadas por todos los miembros de la misma; son un instrumento poderoso no sólo para continuar con el orden internacional, sino también destinados a lograr y mantener la paz y fraternidad en todos los Estados del mundo.

El nacimiento de la O.N.U. se dió en San Francisco, California en junio de 1945. Se convocaron a más de 50 -- países para discutir la aprobación de una serie de normas para ser cumplidas por los países miembros y brindando apoyo a las causas justas en campos como: alimentación, vivienda, libertad, dignidad, trabajo, seguridad social, paz y relaciones pacíficas entre Estados y Gobiernos.

En todo el mundo a través de organismos especializados y oficinas regionales se han dado a la tarea de proponer normas y acciones destinadas al mejoramiento social y económico de todos los pueblos.

Comprende la Carta de las Naciones Unidas 111 artículos en donde se reafirman los derechos fundamentales del hombre, igualdad entre mujeres y hombres; así mismo entre-

las naciones grandes o pequeñas. Creando mecanismos que mantengan la justicia, promoviendo un progreso social y económico en todos los pueblos. Estableciendo para ello una organización internacional que recibe el nombre de Naciones Unidas.<sup>45</sup>

El capítulo I refiere su artículo 2º el principio de igualdad de derechos; el artículo 3º a las libertades fundamentales sin distinción alguna. De tal manera que se conságran los derechos primarios a todo hombre para propiciar de esta forma una convivencia social duradera.

El artículo 55 se refiere a la cooperación interna - cional económica y social la creación de condiciones de estabilidad y bienestar frente al principio de igualdad de derechos, promoviendo un trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.

En el artículo 57 se da pauta a la creación de órganos especializados destinados a coordinar normas vinculadas a lo económico, social, cultural y educativo.

De manera que la O.N.U. en su documento básico, la Carta de las Naciones Unidas, establece conjuntamente con los Estados miembros una serie de medidas encaminadas al logro de la justicia social y el mantenimiento de los parámetros adecuados en aspectos de vivienda, salud, alimen-

---

45. Cfr. ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Público, volumen II, Porrúa, México, 1983, p. 632.

tación, trabajo, agricultura, paz, respeto y tecnología entre otros. Desde el año de 1932 México es miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas con una participación destacada en el aspecto económico, social y otra serie de actividades desplegadas en el seno de la O.N.U.

En cuanto a la atención que la Organización brinda al aspecto laboral existe el Congreso Económico y Social, organismo cuya finalidad es la de promover una libertad económica, por medio del trabajo digno y suficiente sin haber discriminación o desigualdad al momento de emplear a una persona que es nacional, frente a otra que no lo es.

La libertad en la elección voluntaria para la realización del trabajo es un aspecto relevante, representa una responsabilidad muy grande para la O.N.U. llegar al acuerdo entre nacionales en torno a una política igualitaria, suprimir fronteras en cuestiones como la economía de un país; lo cual se logrará con la atención debida a los sujetos laborales, la fuerza y mano de obra requiere sean tuteladas y respetados los derechos humanos y sociales que tienen.

Dada su importancia, el Consejo Económico y Social tiene entre sus facultades las siguientes: promover derechos sociales y libertades fundamentales para todos, coordinar actividades de organismos especializados haciendo recomendaciones específicas a cada uno de ellos.

"Al respecto cabe señalar la preparación de los proyectos de convención para la prevención y represión del crimen de genocidio, el de la libertad de información

y el estatuto de los refugiados".<sup>46</sup> El funcionamiento del Consejo Económico es complicado; mencionamos anteriormente algunos de los puntos a los cuales presta atención; entre ellos se encuentra la prevención y represión de aquellas situaciones o actos que afecten a los refugiados.

Son tan amplias las cuestiones a las cuales se debe abocar la Organización de las Naciones Unidas que ha creado para su ayuda una serie de comites y organismos especializados con la finalidad de buscar respuestas a las muchas variantes y problemas económicos, políticos y sociales de los habitantes del mundo.

La Asamblea de las Naciones Unidas ha creado, haciendo uso de la facultad para crear los órganos subsidiarios que juzgue convenientes una oficina destinada a la atención de los refugiados.

A cincuenta años de la creación de la O.N.U. la tarea desempeñada ha cumplido en la medida de lo posible los lineamientos sobre los cuales surgió como un órgano de protección, ayuda y tutela a los derechos y libertades del hombre.

Su desempeño es encomiable así como la respuesta de la comunidad internacional es favorecedora a las normas y disposiciones de la organización.

---

46. DIEZ DE VELASCO, Manuel. O.N.U. año XX. Tecnos, España, 1966, p. 28.

Otra de sus preocupaciones es la del trabajo desempeñado por el ser humano, pretende dejar atrás las discriminaciones y favoritismos en materia laboral y crea para su atención el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Con el objeto de prestar una atención especial a --- aquellas personas que se ven obligadas a dejar atrás su na ción para preservar su vida, libertad e integridad perso -  
nal.

En lo relacionado con la materia laboral entre sus -  
disposiciones encontramos la libertad para desempeñar una  
actividad productiva, bajo un clima de seguridad e igual -  
dad. Se crea la Oficina para los Refugiados buscando dar -  
el cuidado que requiere este grupo de personas que deben -  
dejar su país de origen para continuar con su vida.

### 2.3.1 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

#### Para los Refugiados

Para buscar soluciones a los problemas de los indivii  
duos que se ven obligados a salir de su país de origen por  
cuestiones políticas, sociales, territoriales o conflictos  
internos la Organización de las Naciones Unidas ha creado  
un órgano destinado a atender y sufragar las necesidades -  
de los refugiados.

Los desplazamientos individuales o colectivos constii  
tuyen un fenómeno que siempre ha existido a lo largo de la

historia, pero que solamente en los últimos años se le ha tratado de dar solución por parte de organizaciones nacionales e internacionales.

La Sociedad de Naciones había creado en 1921 bajo la dirección de Nansen, un Alto Comisariado para los Refugiados, así mismo el Alto Comisariado para los emigrados de Alemania sustituido más adelante por otro órgano ligado a la Sociedad de Naciones orientado a la protección de refugiados de la vieja Europa.<sup>47</sup>

Los cambios en las fronteras como resultado de la guerra, los nuevos regímenes políticos, el surgimiento primeramente de la Oficina de Nansen, para posteriormente crear la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA) en 1943, cesando sus actividades un año después.

Tras su dilolución la Asamblea General aprobó en el año de 1946 la constitución de la Organización Internacional de Refugiados (OIR) ejerciendo funciones de ayuda a los refugiados sin fijar un plazo determinado para el desempeño de sus actividades; sin embargo le era reconocido un carácter especial al poner en relieve que la asistencia a las personas que lo necesitasen debería llevarse a cabo lo más rápidamente posible, este órgano fue disuelto en el año de 1951.

---

47. Cfr. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Tratado general de la Organización Internacional, segunda edición. Fondo de cultura económica, México, 1965, p. 358.

La actividad desarrollada por la Organización Internacional de Refugiados puso de manifiesto la necesidad de crear una organización con carácter permanente en la ayuda y atención al grupo de refugiados debido a que existía la posibilidad de que este problema se presentase más adelante, por ello tendría que ser objeto de acción de la Organización de las Naciones Unidas. La Asamblea General aprueba en 1949 (un año antes de concluir actividades la O.I.R.) la creación de un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), adoptando el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado en 1950, iniciando actividades en 1951.

Aunque fue creada en 1951 por un período de tres -- años, para ayudar a los millones de refugiados, el mandato del ACNUR ha sido renovado cada cinco años.

En la dirección del ACNUR participan la Asamblea General, lo mismo que el Consejo Económico y Social. Los programas de asistencia son atendidos principalmente através de contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones públicas o privadas y de otras fuentes.

Sin embargo no todos los refugiados caen bajo la competencia del Alto Comisionado, para este tipo de situaciones ha sido creada una serie de organismos encargados de los refugiados para determinado territorio.

Tampoco se les considera refugiados a los que regresan a su país, es decir los refugiados dentro de su propio país; aquellos que adquieren una nueva nacionalidad o bien los refugiados que en el país de residencia reciben un trato igualitario a los nacionales.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados "tienen por objeto velar por la aplicación de las convenciones internacionales que aseguran la protección de los refugiados".<sup>48</sup>

Dichas convenciones serán observadas en todos los países, ya que en algún momento estos, pueden ser lugar de asentamientos para personas desplazadas, o bien presentar en su orden jurídico interno la salida de ciudadanos por causas diversas, lo cual representa ser país de refugiados ó recibir en su territorio a refugiados.

La protección a los refugiados por parte del Alto -- Comisionado de las Naciones Unidas debe encargarse de salvaguardar su vida, seguridad y libertad de los mismos, "la acción de la Oficina se orienta a prestar ayuda a los refugiados en el sentido más amplio de la palabra, pero los de carácter político son los que constituyen su objetivo primordial".<sup>49</sup>

Esto significa prevenir que los refugiados sean enviados de vuelta a un país donde pueden estar en peligro de persecución.

La definición de refugiados se incluye en la Convención de las Naciones Unidas de 1951, sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo de 1967, que han sido ratifi

---

48. CARRICO, Pedro. Tratado de Derecho Internacional, Tomo II, Colombia, 1963, p. 258.

49. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Tratado general de la Organización Internacional, Op. cit. p. 387.

cados por 105 Estados. Sus funciones no son únicamente materiales, de reasentamiento o de repatriación sino que -- también se encarga de dar a los refugiados una protección jurídica, lo cual les permitirá asentarse en nuevos países mediante permisos de residencia, con documentos de viaje, etcétera.

Además de ello el ACNUR se preocupa por la vida que llevará el refugiado en el nuevo país ocupandose de actividades como la adaptación profesional, construcción de viviendas, obtención de empleos; lo cual es verdaderamente esencial como lo es también la educación, empleo y libertad de movimiento.

El refugiado no es solo la persona que deja su país por causas políticas, económicas, sociales o de otra índole, es también el obrero, campesino, profesionista, hombre o mujer que se ve de pronto desarraigado de su trabajo, comunidad, libertad y todo un mundo hecho.

Los refugiados se pueden beneficiar por medio de -- tres soluciones duraderas en planos alternativos, los cuales son: Repatriación Voluntaria, cuando consideran que es seguro regresar a su país de forma voluntaria.

Cuando la Repatriación voluntaria no es posible, --- existe una serie de programas de integración local que -- pueden ayudar a los refugiados para que se integren en -- forma tal que lleguen a ser autosuficientes en el país de acogida.

Esta integración al país que les da refugio es necesaria por el asentamiento que habrá de tener lugar en la -

nueva vida del refugiado. El reasentamiento en un tercer país representa una posible solución en el momento en que el refugiado no puede permanecer en su país de primer asilo, entonces será enviado a este tercer país que se encuentra dispuesto a acogerlo definitivamente.

La salida del país que originalmente se encargó de darle asilo se debe primordialmente a motivos de economía y xenofobia por parte de sus habitantes, por ello y procurando la seguridad del refugiado es que se le canaliza a otra opción más viable en el reasentamiento definitivo.<sup>50</sup>

Hasta que se encuentren las soluciones duraderas - los gobiernos en todo el mundo invitan a menudo al ACNUR a proporcionar a los refugiados ayuda de emergencia y asistencia a largo plazo.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados utiliza fondos que recibe de fuentes públicas y privadas, y coopera estrechamente con los gobiernos, agencias voluntarias; no es suficiente para proporcionar la cantidad de satisfactores necesarios para el refugiado y su familia, una de las causas es la creciente oleada de refugiados en América, Europa y África; provocando que los fondos con los que cuenta el ACNUR sean insuficientes para ellos.

---

50. Cfr. STAFFORD, Douglas. "Nuevas estrategias para refugiados en la década de los 90's, Refugiados, número 79, España, Mayo 1992, p. 13.

La libertad de movimiento y ocupación laboral, es -- constante preocupación para el ACNUR, porque se presentan anomalías en la contratación a trabajadores refugiados pro vocando explotación y abuso de parte de los patrones que -- les llegan a contratar.

El trabajo además de ofrecer un salario (adicional -- a la ayuda que reciben del ACNUR), es una actividad en la cual se ocupa y pasa el tiempo en tanto se lleva a cabo su retorno, evitando de esta manera situaciones nocivas en -- las que puede caer el refugiado.

Para los desplazados implica que las soluciones deber rán de incluir la paz, derechos humanos, laborales y el de sarrollo; renovando esfuerzos con la finalidad de mitigar las condiciones desastrosas que obligan a la gente a abandonar sus raíces; procurar nuevos esfuerzos por romper limitaciones que impiden tener acceso a quienes lo necesi -- tan y hallar soluciones para ello.

En nuestro país se creó un órgano gubernamental que se ocupa de la asistencia de los refugiados en el Sur de -- México.

La Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados COMAR trabaja en coordinación con la O.N.U. especialmente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugia -- dos.

La COMAR se ocupa de los refugiados favoreciendo la integración planificada que beneficie a refugiados y nacio -- nales, permitiendo un desarrollo comunitario para ambos.

La Coordinación Nacional de la COMAR ha manifestado respecto a la firma de la Convención sobre los refugiados lo siguiente:

"México no ha firmado la Convención de 1951 porque - según su Constitución cualquier extranjero en suelo mexicana no disfruta de los mismos derechos que todas las demás personas del territorio nacional. Al mismo tiempo hay mecanismos para resolver las situaciones de inmigración específicada. Por esta razón no es necesario firmar la Conven ----ción".<sup>51</sup>

### 2.3.2. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados

Se firmó en 1951 la Convención sobre el Estatuto de refugiados, entrando en vigor en 1954; entre las consideraciones que se establecen aparece el aseguramiento de derechos y libertades fundamentales de los refugiados.

El capítulo III de Actividades lucrativas precisa - lo siguiente:

#### Artículo 17. Empleo Remunerado.

1. En cuanto al derecho a empleo remunerado, todo Estado contratante concederá a los refugiados que se encuen-tren legalmente en el territorio de tales Estados el trató

---

51. Lamb, Sidney. "Entrevista: coordinación nacional de la COMAR", Refugiados, número 41, España, Mayo 1988, pp. 32 y 33.

más favorable concedido en las mismas circunstancias a los nacionales de países extranjeros.

2. Los Estados contratantes examinarán benévolamente la asimilación, en lo concerniente a la ocupación de empleos remunerados, de los derechos de los nacionales, especialmente para los refugiados que hayan entrado en el territorio de tales Estados en virtud de programas de contratación de mano de obra o de planes de inmigración.

Todo aquel individuo cuya estancia en el país sea legal, calificado como refugiado puede aspirar a un trato debidamente retribuido y proporcionado en una similitud de condiciones sin existir un trato favorable para los nacionales. El campo laboral no debe ser limitado para nadie, - la economía de un Estado tendrá una organización adecuada de manera que la afluencia de refugiados no merme la situación laboral del mismo.

Por lo que corresponde al artículo tercero hace referencia a los programas de contratación de mano de obra o planes de inmigración, los cuales existen en los sitios -- donde se ubican los campos de refugiados con la finalidad de lograr que la residencia sea llevada lo mejor posible.

Se crean cooperativas en los campos de refugiados, - las cuales se encargan de la preparación de vivienda y escuela para los familiares así como de ellos mismos; como parte de la ayuda que ofrece el ACNUR.

Artículo 18. Trabajo por cuenta propia.

Todo Estado contratante concederá a los refugiados que

se encuentren legalmente en el territorio de tal Estado el trato más favorable y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias generalmente a los extranjeros, en lo que respecta al derecho de realizar trabajos por cuenta propia en la agricultura, la industria, la artesanía y el comercio y de establecer compañías comerciales e industriales.

El extranjero y la actividad laboral que pudiera desempeñar en un país ajeno es contemplada en nuestra Ley Federal de Trabajo, siempre y cuando se lleve a cabo apegado a derecho mediante la estancia legal en territorio nacional, por esto tiene derecho a desempeñar un trabajo.

Mientras que el refugiado es visto como el desplazado, el desarraigado; una amenaza y la regulación en la Ley Federal del Trabajo no existe.

Considerando que el trabajo a desarrollarse sería de manera temporal realizándose en el país que lo albergue. Por otra parte, los refugiados en nuestro país se dedican primordialmente a la actividad agrícola, artesanal y comercial; debido a la ubicación que se les ha dado a los campos de refugiados, los cuales se encuentran en zonas de cultivo como parcelas o bien fuera de ciudades de mayor importancia.

Las condiciones en las que se prestan sus servicios no son las más adecuadas en las labores de campo, una de las causas es la condición de extranjero asilado en territorio nacional. El trabajo que realiza tiene regulación en la legislación laboral siempre que su entrada al país sea apegada a derecho; si su servicio es en cual -

quier rama tiene mayor facilidad para encontrar trabajo - sin demasiadas trabas. Finalmente, el artículo 19 regula - las profesiones liberales de los refugiados que se encuentren legalmente en el lugar de asilo para ejercer una profesión reconociendo el grado académico que obtuvieron en su país de origen.

No existiendo favoritismos hacia los extranjeros o - refugiados, ayudando el Estado contratante a una reubicación en territorio distinto a aquel del cual se vio obligado a salir.

De esta manera se da una protección al refugiado en materia laboral, hemos contemplado las disposiciones en -- que se hace referencia a la productividad que pueden llevar a cabo las personas asiladas.

Se mantiene de esta forma una libertad laboral y profesional de los refugiados observando que la procuración de tales beneficios se hagan conforme a leyes y constituciones de los Estados contratantes.

#### 2.4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Se suscribe esta declaración el 2 de mayo de 1948 - en Bogotá, Colombia. Expresa en sus declaraciones una justicia social uniforme a todos los individuos.

Se da paso al Derecho Internacional Americano, protegiendo los derechos del hombre como individuo que tiene

libertades inherentes así como deberes a cumplir como parte de la reciprocidad en la vida social. Estos derechos ya se consideraban en la legislación de nuestro país.

Justificándose la necesidad de socializar la vida del trabajador americano, del obrero mexicano; protegiendo los propios derechos sociales de una forma adecuada.

Abriendo nuevos caminos en el Derecho del Trabajo, procurando la internacionalización de lo social en las tareas desempeñadas por el hombre. Los principales preceptos sociales de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre son:

Artículo 14. "Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo. Toda persona que trabaja tiene derecho a recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza, le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia".<sup>52</sup>

La declaración categórica del artículo 14 expresa la libertad y derecho que posee todo individuo para llevar a cabo una labor y que la misma le sea retribuible de acuerdo al desempeño que se tenga en el trabajo; considerando esta remuneración suficiente para mantener un nivel de vi-

---

52. Cfr. TRUJBA-URBINA, Alberto. Nuevo Derecho Internacional Social, Op. cit. p. 330.

da adecuado al trabajador; las condiciones en las que será prestado el servicio serán de igual manera que el respeto y dignidad humana. Sostiene con esto la posibilidad de que toda persona puede emplearse para recibir una paga, los 'sa tisfactores convenientes a si mismo, protegiendo el aspecto social y laboral; el artículo anterior de manera tal - que un refugiado puede ser considerado sujeto de realizar tareas obteniendo un salario que beneficie su economía familiar.

Artículo 37. "Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad".<sup>53</sup>

El artículo 35 considera en su contenido al trabajo como un deber, que será realizado para obtener un beneficio propio tendiente a la satisfacción de recursos necesarios en la vida del hombre que trabaja.

Esto es, que se tiene el derecho al trabajo como -- parte de una obligación frente a una serie de protecciones y servicios que habrán de retribuirle las empresas o los patrones, así también es deber del individuo capaz de realizar una tarea, llevarla a buen término para obtener recursos servibles a ellos mismos y a la comunidad en la que se encuentren ubicados.

---

53. *Ibidem*, p. 331.

Existe la protección a la libertad del trabajo y el deber por parte del ser humano a realizarlo; en caso del -refugiado, el contenido de ambos artículos es aplicable a su situación en el país donde le sea concedido el asilo -temporalmente. Ya que de alguna manera tendrá que allegarse de los recursos adecuados para su familia durante el tiempo que permanezca en el país.

Las organizaciones encargadas de la protección del refugiado atienden las necesidades básicas en los lugares a los que llegan, sin embargo no es suficiente para asegurar al cien por ciento la subsistencia adecuada de los --desplazados.

## 2.5. Declaración Universal de los Derechos del Hombre

Esta declaración tiene origen en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, aprobado el documento por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Diciembre de 1948, en Francia.

Se promueven los derechos individuales y los derechos sociales del ser humano, es preciso señalar que a pesar de ser un documento de gran relevancia en el nuevo Derecho Social, no es un texto de carácter obligatorio, la -influencia que pudiese tener en el mundo laboral dependerá en gran parte del prestigio que tenga la Organización de las Naciones Unidas. Derechos del hombre o garantías individuales presentan un sinónimo frente a los Derechos Sociales, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre - es la respuesta a la falta de regulación en cuanto a las

disposiciones que afectan los derechos sociales, los derechos humanos de todo individuo.<sup>54</sup>

Se fortalecen en la declaración universal, una vida más civilizada mediante la concientización de lo que el mundo necesita, de lo que la colectividad requiere en torno al campo de protección social en términos de igualdad y respeto para los grupos humanos.

Se consignan en este documento derechos fundamentales de carácter individual; esto es, derechos civiles y políticos del ser humano, los artículos vinculados con el trabajo que reviste mayor importancia son:

Artículo 23.

1. "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.<sup>55</sup>

---

54. Cfr. BARROSO FIGUEROA, José. Derecho Internacional del Trabajo, Porrúa, México, 1987. p. 31.

55. Cfr. TRUEBA-URBINA, Alberto. Nuevo Derecho Internacional Social, Op. cit. p. 333.

La protección internacional que se da al Derecho del Trabajo, al Derecho Económico y al Social es considerado en este artículo 23 registrando sus tres puntos: la libertad, la igualdad, el salario equitativo por un trabajo justo que le sea satisfactorio al individuo que lleve a cabo el trabajo.

El cumplimiento de los derechos humanos tanto individuales como sociales, quedarán atendidos al buen juicio de los gobernantes, influyendo siempre en intereses ajenos al bienestar del necesitado.

Esta Declaración Universal de Derechos del Hombre, - como la Declaración Americana son documentos que quedan a la observancia de los jefes de Estado, es válido como documento moral pues carece de sanciones pudiendo cumplirse o no sin que exista obligatoriedad alguna para ello.

No obstante marcan la regulación internacional de -- los Derechos Sociales, de libertad en el trabajo, llevando a cabo sin favoritismos de ninguna especie. Derecho a condiciones justas con igualdad de oportunidades educacionales y laborales.

## CAPITULO III

### 1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

#### 3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política observa disposiciones relativas al trabajo, la igualdad de trato en la República Mexicana así como la calidad migratoria que adquieren las personas que cruzan la frontera para internarse a territorio mexicano.

El artículo primero de la Constitución, relativo a las garantías individuales considera:

Artículo 1º. " En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, si no en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

Este artículo garantiza la igualdad a todos los individuos que se encuentren en territorio nacional equiparando de alguna manera a mexicanos con extranjeros, además de considerar que el artículo recoge en si las libertades y derechos a los que son acreedores toda persona que entre el territorio nacional.

"Se entiende que la sola presencia física de un refugiado o un asilado en el territorio mexicano, le permite gozar de las garantías que consagra la Constitución"<sup>56</sup>

La suspensión a la que se refiere es en materia política en la cual no tienen cabida personas extranjeras, como lo sería ocupar un cargo de gobernante, el contenido -- del mencionado artículo ha causado gran controversia debido a la igualdad manifiesta que otorga la propia Constitución. Protege así una suma de derechos humanos, naturales y sociales condicionando o limitando su actuar en la vida nacional del país.

En el artículo 11 se refiere al derecho de circulación por el territorio mexicano, así como para mudar de residencia, a las facultades de la autoridad administrativa, por lo que corresponde a las limitaciones de leyes sobre emigración e inmigración.<sup>57</sup>

Mientras que en el artículo 30 determina quienes son mexicanos pudiendo ser por nacimiento si es en territorio nacional, en embarcaciones o aeronaves mexicanas y aquellos que nazcan en el extranjero de padres mexicanos. Por naturalización son los extranjeros que obtengan su carta de naturalización así como aquel que contraiga matrimonio con mujer o varón mexicanos.

En dicho precepto se distinguen dos grandes rubros :

---

56. APOLLANO GARCIA, Carlos. Los refugiados y el Derecho de asilo, s.e. México 1987, p. 347.

57. Cfr. FREYERMUJH ENCISO, Graciela y Rosalva Afda Hernández Castillo. Una década de refugio en México, CIESAS, México, 1992, p. 65.

Los mexicanos por nacimiento y los mexicanos por naturalización; por exclusión, todo aquel individuo que no se encuentra bajo alguna de las dos hipótesis antes señaladas se considera como extranjero.<sup>58</sup>

Por otra parte, el artículo 32 determina:

Artículo 32. "Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano..."

El artículo 32 de la Constitución previene limitaciones a las actividades de los extranjeros, presenta una disposición a favorecer laboralmente al mexicano frente al extranjero; no existe una igualdad de condiciones para que tengan acceso al trabajo quien no es mexicano.

Resulta contradictoria la situación que se maneja en la disposición anterior, si consideramos que en el primer artículo de la Constitución se le da uniformidad al trato que recibirá quien se encuentre dentro de la República Mexicana.

Los patrones se basan en esto para en el caso de recibir uno o más empleados refugiados obtengan una compensación menor a lo establecido en la ley, de tal manera que

---

58. Cfr. COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes. Frontera Sur, C.N.D.H., México, 1995, p. 5.

el salario obtenido invariablemente es más bajo que lo pagado al trabajador nacional. Disminuye considerablemente - la perspectiva económica del trabajador refugiado en caso de buscar satisfactores básicos violándose además los derechos inherentes de cada trabajador.

Por condición jurídica de los extranjeros se entiende el conjunto de derechos y obligaciones que corresponde a toda aquella persona que no reuna los requisitos para -- ser considerado nacional de un Estado.

En el capítulo III que corresponde a los extranjeros aparece lo siguiente:

Artículo 33. "Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a - las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión -- tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país".

Con anterioridad se marcaron las calidades del artículo 30 para quienes son mexicanos, ahora que existe una contraposición en lo que determina el artículo primero sobre la aplicación de todos los derechos que concede la -- Constitución a las personas radicadas en nuestro país.

En forma genérica, este artículo al referirse al extranjero establece que tiene derecho a las garantías de -- los primeros artículos de la Constitución, a los refugiados y asilados en el territorio nacional tienen el carác -

ter de extranjeros, se les aplica el 33 constitucional que les concede garantías individuales. Debe considerarse también que el Poder Ejecutivo es el único que puede determinar la salida de territorio nacional sin más formalidades que la decisión tomada y dirigida a todo extranjero cuyo comportamiento lo convierta en indeseable.

Así también establece una de las limitantes que tiene el extranjero, como son los asuntos políticos del país, además de participar en la marina o fuerza aérea y funciones de agente aduanal en la República Mexicana.

No establece por tanto la inexistencia a dar trabajo al individuo refugiado, las restricciones son en materias diferentes, incluso se menciona una preferencia pero en ningún momento la restricción como parte de una negativa para emplearlo.

El artículo 73 Constitucional establece en torno a la condición jurídica de los extranjeros; la situación jurídica de los refugiados y asilados queda observada dentro de las facultades federales concedidas al Congreso de la Unión.

El artículo 73 dispone lo siguiente:

Artículo 73. "El congreso tiene la facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República".

Se legisla sobre la condición jurídica del extranje-

ro e inmigración. Artículo 123. "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley".

Nuevamente se pone de manifiesto el derecho al trabajo; de manera que beneficie a quien lo lleva a cabo y de quien lo recibe, es claro al establecer que toda persona podrá desempeñar una actividad productiva promoviendo la creación de centros de trabajo de forma organizada siempre dentro de los parámetros que la ley determine.

Existe similitud en el contenido de los artículos -- primero y 123 constitucionales en lo que respecta a la protección de derechos a toda persona ajena, de diferente nacionalidad al estar en nuestro país en cuanto a garantías y libertades; éstas últimas en torno al trabajo.

En el caso de los refugiados tendrá ingreso a una -- actividad laboral recibiendo los beneficios que otorga la Constitución, siendo estas garantías restringidas en materia política principalmente, se reafirma esta igualdad en el 123 cuyo principio es el derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Es claro que una persona con calidad de refugiado -- puede desempeñar un trabajo digno y que le proporcione --- también una serie de elementos destinados a cubrir sus necesidades básicas, como un complemento a la ayuda que les proporcionan las instituciones internacionales como es el ACNUR. Por el trabajo realizado deberán obtener una remuneración que resulte suficiente para la manutención familiar queda contenido en ella la vivienda, alimento, etcétera.

La disposición relativa a la libertad de trabajo es muy liberal ya que no establece limitaciones específicamente a los extranjeros, ya que da un tratamiento de igualdad con nacionales.

El salario es la obligación contraída por el patrón al obtener una determinada tarea que ha sido concluida para su beneficio, se establece con ello la retribución adecuada al trabajo que se realizó en una equidad manifestada con un salario justo e igual a la labor llevada a cabo.

Todo lo anterior esta contemplado en la fracción VII artículo 123, que dice:

VII. "Para trabajo igual debe corresponder salario -- igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

Además de ser claro que debe ser remunerado todo trabajo que se haya hecho, se expone un criterio igualitario para personas extranjeras o nacionales empleadas en nuestro país.

En la Constitución quedan comprendidos los preceptos en los que se da una igualdad a todo aquel individuo que llegue a la República Mexicana, contiene además un apartado especial en que se tutela el trabajo y los derechos de que son sujetos quienes realizan una labor.

Tanto las garantías individuales como la observación de un apartado destinado al trabajador dan pauta a que en nuestro país el extranjero que llegue pueda gozar de una serie de derechos, así como deberes a cumplir en tanto permanezca en territorio mexicano.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

En el aspecto del extranjero que adquiere la calidad de refugiado, la misma Constitución brinda las bases sobre las cuales se conducirá la autoridad correspondiente en su trato y manera de organizar al refugiado en México.

### 3.2. Ley Federal del Trabajo

El Derecho del Trabajo debe ejercerse de manera -- tal que no lesione en ningún momento a los demás miembros de la clase trabajadora, las autoridades del trabajo son -- quienes tendrán conocimiento de las irregularidades que se pudieran presentar resolviendo adecuadamente.

Las normas laborales otorgan una protección al trabajador mexicano en un sentido nacionalista frente a la mano de obra procedente del extranjero, se expresa en el artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo en donde aplicando un porcentaje en la contratación de trabajadores extranjeros, con un noventa por ciento de mexicanos, por lo menos.

En las categorías de técnicos y profesionales los -- trabajadores deberán de ser mexicanos salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá tener trabajadores extranjeros de manera temporal no excediendo el 10% de los de la especialidad.

Patrón y trabajador extranjero deberán capacitar a -- los mexicanos en la especialidad de que se trate, el ser -- vicio médico de las empresas deberá de estar compuesto -- por mexicanos.

Con estas medidas se propone la superación del trabajador mexicano y se da cabida al extranjero, manifiesta también la temporalidad de prestación de servicios.

Como aparece en la Constitución serán preferidos los trabajadores mexicanos frente a los trabajadores extranjeros aplicando estas disposiciones a todo el personal de las empresas o establecimientos, exceptuando a los directores, administradores y la gerencia.

Se habla de trabajo temporal lo cual esta limitando de alguna manera la productividad que representa un extranjero, se hace a un lado las causas que los motivaron a dejar su país en el caso de los refugiados asentados en nuestro país se encuentran en espera de poder regresar a su lugar de origen, su estancia es momentanea sin vistas a radicar definitivamente en la República. El espíritu nacionalista y la protección que nuestras leyes brindan a la clase obrera mexicana se pone de manifiesto en el texto del artículo 7º.

El artículo 56 de la Ley Federal del Trabajo dispone

Artículo 56. "Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley".

Por su parte el artículo 216 refiere que los tripulantes de las aeronaves mexicanas deberán tener la calidad

de mexicanos por nacimiento. Es así como nuestras aeronaves únicamente contratan a mexicanos por nacimiento formando su plantilla sin dar cabida a extranjeros.

El artículo 246 nos dice que los trabajadores de ferrocarril tendrán que ser mexicanos, así también el artículo 327 en su fracción II afirma que los extranjeros no podrán formar parte de la directiva de los sindicatos, aunque tienen el derecho a la sindicalización según el artículo 357 del mismo ordenamiento.<sup>59</sup>

Quedan establecidos en la Ley aquellos empleos en los cuales es forzoso tener la calidad de mexicano por nacimiento, se busca con ello la protección del trabajo en el país; sin embargo los empleos a los que se refieren los artículos anteriores no representan un área delicada en la vida política o económica sino que representa un trabajo más como los que podemos encontrar, así bien un trabajador extranjero no afectaría de manera excesiva el buen desarrollo de la actividad en ferrocarriles o aeronaves mexicanas.

La finalidad que se busca es excluyente del extranjero, en situaciones de contrato para ellos no podrán rebasar un porcentaje determinado; en algunos casos estas disposiciones llevan a los empleadores y trabajadores a malinterpretar el nacionalismo protector para convertirse en un nacionalismo excluyente frente a los extranjeros.

---

59. *Idem.*

Otras limitaciones a extranjeros en la materia laboral que comprende la Ley son las que fijan los requisitos para ocupar puestos en esta materia y que señalan el requisito de la nacionalidad mexicana.

En lo que corresponde a las autoridades de trabajo: el Procurador General de la Defensa del Trabajo será por nacimiento mexicano, artículo 532, fracción I. Lo mismo, ocurre en el artículo 533 de los Procuradores Auxiliares - en materia de trabajo.

Situación similar presenta el artículo 546, fracción I que determina la calidad de mexicano para acceder a ocupar el puesto de Inspector de Trabajo.

En la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, los representantes de los trabajadores y de los patrones cubrirán el requisito de ser mexicanos, artículo 556, fracción I. Lleva implícita la anterior aseveración en la calidad solicitada que tendrá que ser adquirida por nacimiento como en los casos anteriores.

Se aplica el mismo criterio en el Director, Asesor Técnico y Asesores Técnicos Auxiliares artículo 560, de la fracción I los cuales deberán ser mexicanos también. Los representantes asesores así como los representantes de patrones y trabajadores deben satisfacer el requisito de ser mexicanos, artículo 580.

En el caso del Presidente de las Juntas Federales de Conciliación Permanentes se solicita ser mexicano, artículo 596, fracción I; lo mismo corresponde a quienes deseen ser representantes de patrones y trabajadores en las Jun -

tas de Conciliación Permanentes artículo 598, fracción I. A la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje deberá satisfacer el requisito de la calidad mexicana, nombrado por el Presidente de la República artículo 612, fracción I. En tanto que el personal jurídico de las Juntas de Conciliación y Arbitraje los Auxiliares serán mexicanos artículo - 628, fracción I.

Resulta aplicable lo dispuesto con anterioridad a los Secretarios Generales y los Presidentes de las Juntas Especiales artículo 629 y 630. En el artículo 665, de la fracción I se determina que los representantes de patronos y de trabajadores serán mexicanos.

Dispone la Ley de Trabajo que las autoridades en materia de trabajo habrán de cubrir el requisito de ser mexicanos, así sucede con el Procurador, Comisión de Salarios Mínimos y Juntas de Conciliación y Arbitraje; se excluye la entrada a formar parte de las direcciones o auxiliares técnicos a aquellos extranjeros que aunque trabajasen en la empresa o en territorio mexicano no tienen acceso a este tipo de actividades.

Nuevamente aparece la protección que el legislador quiso brindar a nuestros trabajadores mexicanos, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en el primer artículo de la Constitución donde la igualdad de mexicanos y extranjeros es la finalidad del constituyente.

Las disposiciones que regulan el trabajo del extranjero se concretan a establecer el porcentaje que habrá de laborar en empresas nacionales. En materia laboral, los extranjeros gozan de todos los derechos que la Ley de Tra-

bajo concede tutelarmente a quienes tienen la categoría de trabajadores, pero las limitaciones en la misma excluyen al extranjero para conformar el personal de las autoridades responsables del trabajo en México. Limitando el desarrollo que bien pudiese tener un extranjero.

Resulta tal la protección que cierra las puertas a la inventiva exterior, el desempeño es mínimo y quedan fuera de nuestra Ley Federal del Trabajo las labores llevadas a cabo por trabajadores refugiados, debido a las limitaciones que establece la calidad migratoria del refugiado la cual le permite el asilo, pero no contempla la forma migratoria para llevar a cabo un trabajo de manera legal.

### 3.3. Ley de Nacionalidad y Naturalización

La Ley de Nacionalidad y Naturalización regula la presencia de extranjeros en nuestro país y la adquisición de la nacionalidad mexicana en aquellos casos en los que el extranjero pretenda prolongar su estancia en territorio mexicano. Los asilados y refugiados pueden llegar a naturalizarse mexicanos si ese es su deseo.

Para ello cubrirá una serie de requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad y Naturalización demostrando cuando así le sea requerido, que su estadía sea conveniente y beneficie tanto al extranjero como al nacional.

Al respecto, con sujeción a la Ley de Nacionalidad y Naturalización, pueden obtener de la Secretaría de Relaciones Exteriores su carta de naturalización; artículo 2º,

fracción I. Será la Secretaría de Gobernación la que se en cargue directamente de los asuntos relacionados con los -- extranjeros y las disposiciones de la propia ley, son apli cables a los extranjeros entre estos a los refugiados que llegan al país.

En el desarrollo de este punto se tocarán los artícu los que hacen referencia a la estancia de extranjeros en - el caso de los refugiados y las labores que pudiesen desem peñar.

En la Ley de Nacionalidad y Naturalización hay un -- breve capítulo referente a los derechos y obligaciones de los extranjeros, del que analizaremos lo siguiente:

Artículo 30. "Los extranjeros tienen derecho a las ga-- rantías que otorga el capítulo I, título I de la Constitu ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las res tricciones que ella misma impone".

Este precepto, y el artículo 33 Constitucional sinte tizan todo el régimen jurídico de los extranjeros en nues tro país, el punto en que se tratan las disposiciones cong titucionales relativas a los extranjeros ya las hemos men cionado, en el se exponen el artículo primero dando una -- igualdad a todo individuo que se encuentre en la nación.

Por otra parte sólo la Ley Federal podrá modificar y restringir los derechos civiles de que gozan los extran jeros como lo establece el artículo 50.

Artículo 50. "Sólo la Ley Federal puede modificar y res tringir los derechos civiles de que gozan los extranjeros;

en consecuencia, esta Ley y las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal sobre esta materia, tienen el carácter de federales y serán obligatorias en toda la Unión".

De esta manera la Ley Federal y las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimientos sobre la materia tienen el sentido de la obligatoriedad aplicándose en todo el territorio mexicano, sin excepción alguna.

El extranjero se sujeta a lo anterior ya sea para - que sean ampliados o limitados los derechos con los que cuentan. Por lo que corresponde a la Ley Familiar, el Código Civil ha sido elaborado para aplicación en el Distrito Federal y cada entidad federativa habrá de tener su propia legislación, no obstante rige la Ley Civil del Distrito en los derechos civiles de los extranjeros.

#### 3.4. Ley General de Población

Esta ley tiene una aplicación general en toda la República Mexicana no sólo a quienes han nacido en ella sino también a aquellos que se han visto en la necesidad de cruzar fronteras para buscar una forma de vida adecuada.

La Ley General de Población es un documento de carácter federal y contiene 144 preceptos mediante los cuales se regulan los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional.

La Secretaría de Gobernación participará en las decisiones que sean tomadas para ejercitar lo dispuesto en la Ley General de Población.

Respecto a la posible internación de asilados y refugiados, podría tener aplicación el artículo 3º, que esta -blece que la Secretaría de Gobernación adecuará de acuerdo con las dependencias o entidades correspondientes las medidas necesarias para:

VI. "Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimila-ción de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio".

La Secretaría de Gobernación la cual coordinará con la autoridad competente la adecuación del extranjero en --nuestro país, buscando con ello una asimilación al fenóme-no que representa la inmigración de personas de otros paí-ses, también habrá de procurar la ubicación territorial --del extranjero en lugares que aún tengan capacidad física para establecer un asentamiento humano.

Aparece la discrecionalidad de algunas de las facul-tades contenidas en la ley sujetando la inmigración de ex-tranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes.

En el capítulo II sobre migración aparece el artícu-lo 13 que dice:

Artículo 13. "Los nacionales y extranjeros para entrar o salir del país, deberán llenar los requisitos exigidos por la presente ley, sus reglamentos y otras disposiciones

aplicables". La entrada y salida de extranjeros o nacionales está sujeta a los requisitos exigidos en esta ley. Encontramos en la Constitución que el artículo 33 previene -- que las personas extranjeras son acreedoras a las garantías que la misma les otorga, se aplica a los extranjeros y a los nacionales una regla similar en cuanto a la obligación de cumplir con las leyes del país; el mismo artículo faculta al Ejecutivo de la Unión para hacer abandonar el territorio nacional a todo aquel extranjero cuya permanencia sea considerada inconveniente.

Corresponde al artículo 17 hacer mencionar lo relativo a la vigilancia e inspección de personas en tránsito -- por aire, tierra y mar de carácter internacional queda a cargo del servicio de migración con excepción de las funciones de sanidad.

Artículo 32. "La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia, y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional".

Al hablar de progreso nacional se refiere a la técnica y a la ciencia, áreas en las cuales se ha permitido un acceso a los extranjeros para desarrollar mejores técnicas y avances; en esto si es permisible a un extranjero la estancia, debidamente comprobados los motivos por los cuales se necesita y aporta un beneficio su residencia en el país determina el número de extranjeros cuya internación podrá recibir en el país.

El artículo 34 determina que la Secretaría de Gobernación fijará las condiciones bajo las que habrá de realizar actividades los extranjeros procurando que sean elementos útiles al país y cuenten con los ingresos adecuados para satisfacer sus necesidades y los de sus dependientes económicos.

Siempre que sean adecuadas a las actividades a que se dediquen, así como lugar de residencia. Extrañamente, las condiciones bajo las cuales prestan trabajo los extranjeros que buscan asilo en nuestro país, no son lo suficientemente satisfactorias para cubrir sus necesidades, se allegan de tal manera a las percepciones que instituciones de ayuda a los refugiados les otorgan.

La Secretaría de Gobernación podrá negar la entrada a extranjeros o el cambio de calidad migratoria, como lo establece el artículo 37 por motivos indicados en la cuarta fracción.

IV. "Se estime lesivo a los intereses económicos de los nacionales".

La autoridad encargada de tomar estas decisiones tomará en cuenta la región del país donde se dirijan los extranjeros, las condiciones de llegada, sus características y el tiempo de residencia que se tenga preparado.

Es difícil determinar el término lesivo a la economía del país, el cual en cuestión de trabajo se encuentra seccionado en regiones habiendo lugares en los cuales la productividad es escasa y en otros sucede lo contrario. De tal manera que puede negarse a todo extranjero que preten-

da ingresar al país la entrada, cambio de calidad o característica migratoria. Se generaliza en el artículo 37 ya que la llegada de extranjeros obedece a diversas causas y no es lo mismo un refugiado que viene temporalmente en busca de asilo que un turista, estudiante o empresario.

La Secretaría de Gobernación puede suspender o hasta prohibir la admisión de extranjeros de acuerdo al interés nacional; cuando se regula la entrada de acuerdo al interés económico y el artículo 38 dispone en torno a intereses diferentes, pero queda a consideración de la misma la facultad discrecional de aplicar en un momento dado estas aseveraciones.

Para suspender o prohibir la admisión a extranjeros, deberá encontrar su fundamento en alguna de las causas previstas por la Ley.

En el artículo 41 se establecen las dos formas en las que un extranjero puede entrar legalmente a territorio nacional. Esta clasificación divide la situación del extranjero con la calidad de no inmigrante.

En esta segunda clasificación se encuentra la figura del refugiado. El artículo 42 trata del extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación, de manera temporal, al cual se le puede dar la calidad de no inmigrante o inmigrante.

El refugiado queda comprendido en este artículo, en su fracción VI en donde descarta a toda aquella persona que sea objeto de persecución política (en este caso se trata de un asilado político), el refugiado protege su vida,

libertad, seguridad en el momento de verse amenazado por agresión extranjera, conflictos internos o cualesquiera otra situación que lo obligen a huir de su país.

En caso de violar las leyes nacionales, la Secretaría de Gobernación le revocará la calidad otorgada para proporcionarle aquella calidad migratoria que considera adecuada para continuar en el país, necesitará permiso para salir de la República Mexicana, esté lo otorga la Secretaría de Gobernación. En ningún momento podrá ser devuelto el refugiado a su país de origen o algún otro en donde su integridad se vea amenazada.

La Secretaría de Gobernación dejará sin efecto la sanción a que se haya hecho acreedor el extranjero por entrar al país de manera ilegal, atendiendo al sentido humanitario y de protección del refugiado.

De esta manera se determinan los derechos de que serán objeto los refugiados, existen las obligaciones y observancia a las leyes del país en que se encuentra asilado de tal manera tenemos el artículo 43 donde se estipula el cumplimiento de las condiciones fijadas en el permiso de internación y leyes respectivas para todo extranjero.

Aquí se establece otra facultad discrecional muy importante que ejerce la Secretaría de Gobernación, con aplicación en los casos de refugiados.

Si bien la misma Secretaría contiene las disposiciones bajo las cuales un extranjero podrá llevar a cabo una tarea o labor, siendo primordialmente actividades técnicas

nicas, científicas o de investigación es la misma Secretaría de Gobernación la que otorga permiso para realizar o -tro tipo de actividades además de aquellas que ya le han -sido autorizadas y de las cuales se ha hecho mención. Todo esto contenido en el artículo 60.

Necesitará autorización de la Secretaría de Gobernación el extranjero que pretenda realizar otra actividad -adicional a los que le han autorizado ya. A continuación el artículo 61 que a la letra dice:

Artículo 61. "Quienes tengan a su servicio o bajo su dependencia económica a extranjeros, están obligados a informar a la Secretaría de Gobernación en un término de quince días, sobre cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que éstos se encuentren sujetos, además quedarán obligados a sufragar -- los gastos que origine la expulsión del extranjero cuando la Secretaría de Gobernación lo ordene".

Cuando alguna persona de origen extranjero fuese -- empleada en el país requerirá la autorización correspon -diente de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de los refugiados no se pide dicha autorización, existiendo la relación de trabajo de manera tácita de facto. Misma que a conveniencia del patrón termina en el momento que lo decide; argumentando que no hay contrato escrito que lo obligue a continuar empleando a el refu --giado.

El extranjero que se interne en el país deberá ins--cribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dentro de

los 30 días siguientes a la fecha de su internación, artículo 63. Con estas disposiciones se busca llevar un control oficial de los extranjeros y de su situación dentro de la República Mexicana con la finalidad de aplicar en caso de ser violadas las leyes nacionales, se considera la expulsión del extranjero cuya presencia resulte inconveniente.

#### 3.4.1. Reglamento de la Ley General de Población

La finalidad para la que fue creado este reglamento responde a la necesidad de regular, de acuerdo con la Ley General de Población una política poblacional en estrecha relación con el desarrollo del país; tiene entre otras funciones vigilar la entrada y salida de personas al país, las actividades que realizan los extranjeros durante el tiempo en el cual se queden en territorio nacional.

En el artículo 43 de la Secretaría de Gobernación podrá habilitar lugares que considere adecuados, lo que vendrían a ser estaciones migratorias cuyo objetivo es el de proporcionar hospedaje temporal a los extranjeros cuya situación migratoria no sea clara en el momento de la revisión de sus documentos.

Así también serán alojados aquellos extranjeros que vayan a ser expulsados del país, en el caso de no contar con estaciones migratorias, como medida de seguridad para los extranjeros que vayan a salir de territorio nacional se utilizarán los locales de detención preventiva.

"En materia migratoria, el Reglamento de la Ley General de Población se ocupa de desarrollar administrativamente la aplicación de la citada ley".<sup>60</sup>

La legalidad de su estancia queda así mismo regulada por las disposiciones que la ley y la Secretaría de Gobernación han concluido. El artículo 53 hace referencia a la legalidad que deberán adquirir los extranjeros al llegar al país, teniendo en orden todos los documentos necesarios y que hayan sido fijados en sus permisos de internación en la calidad migratoria que deseen obtener.

Nos encontramos con un artículo donde se considera - el negar la entrada, regreso o cambio de un extranjero en su calidad migratoria cuando se considere pueda provocar - efectos negativos en la economía de los nacionales; es así como el artículo 57 en su fracción I repite lo que con anterioridad se ha observado, determinando las actividades a las cuales pueden dedicarse los extranjeros y de como su estancia puede representar un riesgo a la economía nacional.

Se impedirá la entrada al país por parte de las Oficinas de Población a los extranjeros que no presenten documentación migratoria o tengan un impedimento para admitirlos.

En caso de pretender internarse con documentación --

---

60. ARELLANO GARCIA, Carlos. Los refugiados y el Derecho de asilo. Op. cit. p. 355.

vencida o irregular la Secretaría de Gobernación determinará las medidas a seguir. El artículo 89 proporciona una serie de reglas a las que se sujetará el no inmigrante refugiado; este artículo regula la estancia del refugiado desde el momento de su entrada a territorio hasta su posible salida, queda a criterio de la Secretaría de Gobernación - determinar el momento adecuado para que se integran de nuevo a su país de origen, los cambios de actividad, estado - civil o lugar de residencia se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido por la misma Secretaría.

Con lo anterior se busca dar una mejor protección a quienes realmente son afectados por la situación que viven en su país, quedan fuera de la clasificación de refugiado aquellos individuos que provengan de un segundo o tercer - país donde se les hayan acogido salvo en el caso de correr riesgos similares a los ocurridos en su país de origen.

El refugiado tiene derecho a solicitar la interna -- ción a la República Mexicana de su cónyuge y descendientes los cuales recibirán la misma calidad migratoria.

Cuando así sea conveniente puede solicitarse la entrada al país de los padres del refugiado, todas aquellas personas que se reúnan con él dependerán económicamente -- del mismo

Sucede que generalmente el refugiado al establecerse en la nación mexicana lo que busca es reunirse con su núcleo familiar de manera que no desaparezca el contacto con sus hijos, esposas y padres. No puede enviarse al refu-- giado a otro país donde corra peligro su integridad.

La estancia del refugiado será de un año, siendo prorrogable de manera sucesiva, revalidándose 30 días enteros al vencimiento de su permiso, se extiende la disposición a los familiares que acompañen al refugiado.

Para realizar actividades diferentes a las que autoriza la Secretaría así como el cambio de residencia se hará cubriendo los requisitos que se les haya solicitado anteriormente. La permanencia en el país del refugiado en ningún momento creará derechos de residencia.

La Secretaría juzgará el momento conveniente en que desaparecen las situaciones que dieran origen al asilo de refugiados, en el momento que la autoridad establezca, se cuentan con 30 días para regresar a su país saldrán de los campamentos para refugiados y se les dará protección y ayuda nuevamente en su tierra, ser trasladados junto con los familiares que se hayan reunido con el.

Todos los cambios que se den en el estado civil de los refugiados habrán de ser manifestados ante la autoridad correspondiente, lo mismo al contraer matrimonio, nacimiento o separación, para esto cuentan con 30 días a partir de ocurrido el cambio.

La Secretaría otorgará los permisos para que el extranjero realice una determinada actividad; cuando lo juzgue adecuado y no lesione el interés nacional en lo económico, estas labores también las establece la autoridad; en cambio en las mismas deberá de ponerse a consideración de ésta, artículo 115. El reglamento reitera que los extranjeros sólo podrán dedicarse a las actividades que les permita la Secretaría de Gobernación; quien pretenda pro-

porcionar trabajo a un extranjero deberá cerciorarse de -  
que la calidad migratoria que posee el trabajador le permi  
te realizar la actividad de que se trate, de lo contrario  
no podrá contratarle. Tal es el precepto que contiene el -  
artículo 117.

Para dar ocupación a un extranjero tiene que compro-  
bar que la calidad migratoria con la que cuenta así se lo  
permite, en caso de duda se recurrirá a las autoridades mi  
gratorias para cerciorarse de las condiciones en las que -  
se encuentra el extranjero.

## CAPITULO IV

### 1. SITUACION LABORAL DEL TRABAJADOR REFUGIADO EN MEXICO

#### 4.1. La Población Refugiada en la región fronteriza

Los problemas a los que se enfrentan los trabajadores refugiados al tener que vivir en un país de manera temporal adecuándose al trabajo, cultura y educación serán el tema a tratar en el presente capítulo.

La frontera sur de México nos separa de dos países - vecinos: Guatemala y Belice a lo largo de 962 y 176 kilómetros respectivamente; el límite internacional es con los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo.

En la vecina región centroamericana se han sucedido guerras y conflictos internos que han desplazado a miles de guatemaltecos, salvadoreños, nicaraguenses y beliceños primordialmente, el descontento en sus países de origen -- provocó que la población civil buscara refugio en países - vecinos. Fue así como entraron a la República Mexicana en los ochentas; esta situación dio pie a que la población civil fuera la que sufriera de manera amplia los efectos de los enfrentamientos algunos fueron identificados y tratados como objetivos de la lucha militar.

Ello repercutió en las dimensiones sociales, económicas y políticas de los países de Centroamérica. Existe -- una ambivalencia entre las actitudes que hay que tomar, -- por una parte la necesidad de acomodarse a los usos y le -

yes del país de refugio tratando de asimilarlos y el esfuerzo por eludir al mismo tiempo la discriminación a la que en muchos casos se enfrentaban. El refugiado necesita acoplarse a los usos y costumbres de un país ajeno en donde sus hijos adoptarán un ritmo de vida diferente al acostumbrado.

Es importante el aspecto psicológico y físico en el que llegan los refugiados además de que el trabajo es otra de las problemáticas que deberán resolver. El mercado de trabajo es reducido para los refugiados debido principalmente a la calidad migratoria que adquieren al entrar al país lo cual no le permite realizar actividades asalariadas.

Entre las personas que han llegado al sur del país se encuentran campesinos, maestros así como personas con cierta preparación, lo que les permite desarrollar trabajos más complejos que las labores artesanales o agrícolas.

Al refugiado le preocupa su situación económica debido a que no les está permitido trabajar en territorio mexicano además de estar limitada su movilidad; no obstante buscan alguna ocupación que les proporcione una remuneración para cubrir necesidades primordiales en el núcleo familiar.

Existen empresas y empleadores que contratan a los refugiados abusando de la situación en que se encuentran les dan un trabajo temporal pagando un salario por debajo del mínimo establecido en la zona sur del país; argumentando la falta de permiso para trabajar.

Es una serie de problemas los que enfrentan a su llegada; en principio la organización y apoyo que recibirán de Instituciones y Gobiernos, realizando actividades distintas a las acostumbradas. Es comenzar una nueva vida en la que siempre tendrán la esperanza de regresar a su nación, sin embargo factores como la discriminación, abuso y explotación son conocidos por los refugiados.

"Para ellos, esto se traduce en una vida de privaciones con aún menos probabilidades de oportunidad y derechos que los campesinos pobres".<sup>61</sup>

Finalmente el trabajo es equipo de las autoridades, gobiernos, instituciones y refugiados es lo que dará como resultado una estadía benéfica tanto para los mexicanos como por los 32 mil refugiados que aún están en México.

La población refugiada se encuentra auxiliada por instituciones como por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Se encuentran ubicados en campamentos e inclusive existen los grupos de refugiados que no han sido reconocidos por estas instituciones.

Se genera en Chiapas una nueva situación con la llegada de los refugiados, la población se encontraba conformada por familias con un alto índice de natalidad ele

---

61. FREYERUTH, Graciela y Nancy Godfrey. Refugiados guatemaltecos en México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1993, p. 70.

vado así como jóvenes de origen rural y campesino principalmente, sin embargo existen también profesionista y técnicos entre la población desplazada.

Al llegar a la frontera la salud de estas personas - suele ser precaria en su mayoría, sobre todo los niños -- quienes presentaban desnutrición así como un deterioro general causado por el trayecto a la libertad; después de largas horas de caminata tratando de ocultarse del ejército guatemalteco por tanto necesitaban ayuda y asistencia es entonces que el gobierno mexicano autorizó la presencia y operación en el territorio afectado del ACNUR.

Las principales zonas de campamentos fueron establecidas en la región de los Altos, de la frontera y la selva de Chiapas en terrenos ejidatarios, cuyos propietarios --- accedieron.. a proporcionar temporalmente por cuanto se resolviera el conflicto en los países centroamericanos; hubo quienes se establecieron fuera de los campamentos, en las poblaciones urbanas rentando una habitación.

Los recién llegados demandaban atención médica, seguridad y alimento por lo que se desarrollaron programas de atención en ello, buscando respuestas y acciones más idóneas para la sobrevivencia de los refugiados.

Si bien los primeros campamentos se encontraban en los límites internacionales, en el estado de Chiapas en un segundo momento una proporción de los refugiados fue reubicada en los estados de Campeche y Quintana Roo; en -- Chiapas aún se encuentran un poco más de 100 campamentos ( de acuerdo con los datos que proporciona el ACNUR ) mien

tras que en las otras dos entidades existen cuatro campamentos en Campeche y otros cuatro en Quintana Roo.<sup>62</sup> La calificación que se les aplicó a los primeros centroamericanos les permitía desarrollar actividades como estudiantes o visitantes; sin embargo posteriormente aquellos que ingresaban por la frontera sur se les denominó como "mi-grantes económicos" y no como perseguidos políticos, entonces el reconocimiento se convirtió en una práctica de hecho.

La legislación mexicana dispuso una categoría específica para esta situación hasta el año de 1990, después de una década de refugiados. No fue sino hasta 1992 que se reglamentó en la Ley General de Población para obtener la calidad de refugiado, sin embargo el reconocimiento a los refugiados se daba en la práctica a quienes estaban ya asentados en los campamentos.

Los campamentos ubicados en Chiapas presentan una dinámica especial debido a la proximidad con la frontera, la afinidad y cercanía a las poblaciones mexicanas y las guatemaltecas nos dan una relación estrecha en estas comunidades. Un caso diferente se presentó en estados de Campeche y Quintana Roo donde las condiciones se dieron más hacia "adentro", al interior que a la frontera con un intercambio entre la población local del refugiado que se establece y la comunidad ya establecida. También se extiende el lazo a las fronteras por el origen de la nueva población.

62. Cfr. COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes, Op. cit, p. 91.

Los campamentos que se encuentran en Chiapas se ubican en los municipios de la Trinitaria, las Margatiras, Frontera Comalapa, la Independencia, San Pedro Bella Vista y Amatenanago de la frontera; el orden se establece en relación con el número de refugiados asentados en estos campamentos de mayor a menor. Actualmente corresponde a Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Honduras el mayor número de refugiados que llegan a nuestro país.

Además de los refugiados reconocidos por el gobierno tenemos aquellos que no lo están, se encuentran asentados en otras partes del país. A estos grupos se les ha llamado la población dispersa generalmente fuera de los campamentos pudiendo encontrarse en las zonas rurales y urbanas de los mencionados estados.

De tal manera que muchos individuos y familias han ingresado y se han establecido en lugares y bajo modalidades no identificadas por el gobierno e instituciones de apoyo, debido a ello no se contemplaron en los programas, actividades, ayuda y recursos que los organismos - destinaron específicamente a los campamentos de refugiados

Una vez organizados los campamentos de refugiados y satisfechas las demandas más urgentes como salud, seguridad y sobrevivencia fue necesario atender otro tipo de soluciones más duraderas donde el gobierno mexicano así como los organismos internacionales se darían a la tarea de procurar fórmulas encaminadas a lograr la autosuficiencia de los pobladores de los campamentos.

Se incrementaron las acciones de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) impulsando programas para capacitar

y canalizar recursos en busca de la sustentación a proyectos eficientes. El gobierno mexicano enfrento problemas de seguridad no sólo de la población refugiada, sino también hacia los ciudadanos mexicanos, se denunciaron incursiones del ejército guatemalteco, quienes llegaron al punto de atacar poblados fronterizos donde habitaban tanto nacionales como refugiados.

Por su parte el gobierno estadounidense calificó a los refugiados como un factor de "contaminación" para los campesinos mexicanos por el peligro que representaba un posible conflicto bélico entre México y los países centroamericanos; además que tratandó de huir los refugiados podrían intentar llegar hasta el norte para buscar pasar la frontera norte hacia los Estados Unidos.

Es así como el gobierno mexicano y las instituciones plantearon la necesidad de formular un plan de apoyo, seguridad y supervivencia; en promedio y una vez puesto en marcha alrededor del 55% de la población asentada en el estado de Chiapas decidió permanecer en los campamentos.

Aún quedan asentados en Chiapas, Campeche y Quintana Roo 32 mil refugiados de diversas nacionalidades por su composición y origen así como la economía de la región sur del país.

Resulta complicada la interrelación entre los estados de acogida la economía, población, actividad laboral y todo un proceso de culturización con los miles de refugiados que subsisten en México. Hacia finales de 1995, se da un proceso de retorno en forma voluntaria, colectiva y organizada a 9 mil repatriados.

#### 4.2. La situación de los Derechos Humanos de los Refugiados

Durante la estancia del refugiado en el país se encuentra supervisando principalmente de la Secretaría de Gobernación mediante el Instituto Nacional de Migración que se encarga de la reubicación de estos procurando darles techo y alimento; la mayor parte de ellos entran a los programas de ayuda internacional que les da un apoyo económico en tanto se van adaptando a las circunstancias.

El Instituto Nacional de Migración se ocupa del refugiado desde su llegada hasta el momento de salida o reasentamiento en un tercer país; es quien determina en coordinación con la Secretaría de Gobernación si cae en el supuesto de refugio y se le acepta o se le deporta a su país de origen.

Las autoridades juegan un papel muy importante en la nueva vida que inicia el refugiado a su llegada a México se dan muchas situaciones en las cuales son objeto de humillaciones y robos por parte de los cuerpos policiacos fronterizos, como elementos de migración. Ante esta situación la Comisión Nacional de los Derechos Humanos junto con instituciones internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Organizaciones no Gubernamentales, La Diócesis de San Cristóbal y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados entre otras cosas son quienes conocen y procuran el respeto de los derechos sociales, laborales, humanitarios y económicos de estas personas. Sin embargo se siguen presentando inconformidades y abusos en contra de los refugiados.

En el ámbito laboral la situación de los refugiados tiene una estrecha relación con el marco jurídico e institucional que reconoce de sus derechos como lo es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (federal), las oficinas estatales y las municipales; estas se encuentran vinculadas con el Instituto Nacional de Migración, Secretaría de Salud, de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación siendo estas las que trabajan más estrechamente con el refugiado.

La presencia de estas instituciones obedecen a la protección que se busca dar al refugiado no sólo en lo tradicionalmente conocido, sino que se extiende al campo laboral, salario, asistencia social y protección al trabajo - que el refugiado realiza durante su estancia en el país.

La responsabilidad que estas instituciones tienen para con los refugiados no siempre se cumple, los abusos que se cometen contra quienes han acreditado su legal estancia en el país bajo la condición de refugiado.

Los instrumentos internacionales que tutelan los derechos laborales de los refugiados no encuentran eco en la gran mayoría de los casos; actualmente no figura la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias; así también el Convenio 97 elaborado por la Organización Internacional del Trabajo relativo a los trabajadores migrantes.

Estos no han sido firmados por el gobierno mexicano, atrasando la aplicación de los derechos.

Aun cuando México ha participado en la elaboración de Convenios Internacionales no deja de ser desalentador que no rigan en la práctica, estos derechos para brindar protección y respeto a los derechos sociales del refugiado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es uno de los organismos quee más empeño ha demostrado brindando soluciones y abriendo foros de estudio y concientización en -- torno a la situación que enfrentan los refugiados; su presencia resulta alentadora en la atención a las numerosas -- quejas e inconformidades de las que son sujetos los cen -- troamericanos principalmente.

Resulta necesario que la Ley Federal del Trabajo con tenga una normatividad respecto al trabajo del refugiado, asi también la labor que conjuntamente realice la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración en la aceptación y calificación para recibir la calidad migratoria de refugiado, la Secretaría de Educación y la de Salud intervienen en la atención médica y educación de los recién llegados; la salud en el momento de llegada no es buena debido a la extenuante jornada que transcurre para -- tener acceso a territorio mexicano, por ello se procura -- crear centros de atención social supervisados por organismos internacionales no gubernamentales, Cruz Roja, la Iglesia y el mismo Gobierno.

Resulta de suma importancia que se adecue el refugiado en todos los aspectos a la legislación vigente; la ley de población los contempla jurídicamente hasta el año de 1992, la de trabajo no los regula y si bien no quedan enteramente excluidos del respeto de sus mínimos derechos, -- pués la acogida que se les dio desde que se presentaron -- las primerass oleadas de refugiados han tratado de cubrir

en cuanto puede sus derechos; sin embargo se requiere una - total protección a estos individuos considerando que México es uno de los países que siempre ha trabajado por la de fensa social de todo ser humano, es hora de que las reunio nes, los foros, las convenciones se lleven hasta los cam - pamentos de refugiados, a la vida diaria de estas personas para propiciar con ello un avance y reiterar el compromiso de contribuir a que los derechos fundamentales del refugiado sean reconocidos y respetados en México.

#### 4.3. Perspectiva Laboral del trabajador refugiado en la re gión sur

La frontera sur de México es un espacio territorial en donde se pueden encontrar diversas corrientes migrato - rias internacionales, los movimientos poblacionales se ma - nifiestan con cierta intensidad, en el caso de los refugiados su permanencia es temporal. Sin embargo es necesario - buscar un complemento adicional que le permita cubrir as - pectos que los programas de apoyo impetidos por parte de - instituciones y gobierno no alcanzan a proteger por completo.

Un proyecto de desarrollo que incluya la construcción y conservación de caminos así como obras de saneamiento - en las comunidades introducción de agua potable, drenes y azolves para habilitar un refugio digno y adecuado a estas personas, asegurándoles además un salario que les permita mejorar su nivel de vida. El ámbito laboral suele presen - tar un panórama difícil al refugiado, la búsqueda de un -- trabajo temporal que le beneficie complementando su forma

de vida donde sean considerados la educación, cultura e incluso la repatriación como estímulo para el regreso al país de origen con cierta seguridad monetaria retomando su forma de vida y adaptarse a las nuevas condiciones sociales y políticas que se presenten.

A cambio de la oportunidad para trabajar el refugiado nos daría su capacidad en labores agrícolas, artesanales ó administrativas lo cual representa un desarrollo en la región sur que por muchos años se ha mantenido en espera de fuerza de trabajo, vías de comunicación y de acercamiento el interior, de un conocimiento mismo del mexicano hacia los estados de la zona fronteriza.

La población refugiada provocó cambios importantes -- con su llegada, parte de ella se ubicó en Chiapas y a lo largo de la región internacional de la franja fronteriza; núcleos de familias se han organizado en estados diferentes como Campeche y Quintana Roo, más alejados de la zona que divide al país con centroamérica.

Se encuentran las perspectivas más promisorias en estos dos estados donde se cuenta con tierra para colonizar y explotar así como acceso a empleo; sin embargo la participación de los refugiados en el mercado de trabajo local puede exigirles trasladarse a otros lugares y construir -- una vez más sus viviendas.<sup>63</sup>

---

63. Cfr. FREEMUTH ENCISO, Graciela y Nancy Godfrey, Refugiados guatemaltecos en México, Op. cit, p. 81.

ES posible que sigan necesitando trabajar en labores agrícolas para lograr la subsistencia de su familia y no -comenzar en cero en otro lugar que represente un retroceso en el reacomodo que sufren en la posición de refugiado.

En todo caso los registros que posee el ACNUR y la COMAR, sugieren la presencia de población refugiada no solo en la zona sur sino también en algunos centros urbanos e incluso se pueden encontrar en la ciudad de México.

Debido a lo interminable de los conflictos ocurridos en su país deciden buscar otra salida, la cual puede ser - un posterior desplazamiento apelando al recurso de refugio y encontrando en México el primer lugar de estancia, a manera de antesala para negociar posteriormente su aceptación en un tercer país como podría ser Cánada, Suecia, Australia ó Noruega entre otros.

Chiapas esta dedicado primordialmente a la agricultura en materias primas como son algodón, soya, caña de azúcar, ganadería, etcétera. Algunos productos de consumo familiar como son café, cacao y frutas; estos destinados a la exportación en el mercado internacional.

En tanto que la actividad industrial en la zona fronteriza es muy escasa, en el campo de la construcción resalta su incremento, sin embargo utiliza poca técnica y por consecuencia un uso limitado de mano de obra calificada.

Finalmente lo que provoca el movimiento en la economía de este estado es el comercio, lo cual ha dinamizado - el proceso de urbanización así como de relaciones fronterizas con los países vecinos.

Se han organizado programas regionales en los cuales ha participado la población refugiada, uno de los programas es el turístico en el estado de Quintana Roo y en el complejo de Cancún Isla Mujeres y Cozumel agregándose recientemente el corredor de Tulum.

En este complejo turístico observamos una fluidez de mano de obra centroamericana, esta obra turística es una fuente laboral para la población de refugiados en los campamentos de Campeche y Quintana Roo.

Algo similar ocurre con los refugiados guatemaltecos en el Ingenio azucarero "Alvaro Obregón", este complejo agroindustrial proporciona una fuente de trabajo para los guatemaltecos, quienes desempeñan estas actividades adicionales a sus limitadas posibilidades; esto se debe principalmente a que los niveles de productividad de las tierras obtenidas o asignadas como parte de los programas de asentamiento no son lo más deseables.

Además de que han sufrido pérdidas considerables de cosechas, atribuibles a los fenómenos naturales que se han presentado al sur de la República.

Todo esto propicia un cambio en la búsqueda de soluciones más duraderas, una de ellas es lograr un trabajo que le represente un satisfactor adicional en el campo de la agricultura.

En la región del Soconusco la producción agrícola demanda mano de obra oportuna, constituyendo una fuente de atracción a la población temporal.

Existen otros grupos de población refugiada que se--  
presenta dentro del turismo, algunos se trasladan a las zo  
nas urbanas buscando colocarse como meseros, cocineros y -  
maleteros en bares, cafeterías e inclusive prostíbulos ya  
que su condición migratoria les impide desarrollar cual --  
quier actividad no específica en la propia del refugiado,  
lo cual podría traducirse en la espera constante del retor  
no al país de origen.

La informalidad, estabilidad y salario acompañan a -  
la estancia del refugiado asociado al tipo de actividad --  
que desarrolla y donde le es permitido desenvolverse. Otro  
caso serían las actividades menores como el servicio domés  
tico y ocupaciones en las casas habitación (jardinería, --  
por ejemplo), así también en las áreas públicas de los cen  
tros urbanos (boleros, vendedores ambulantes, cuidadores -  
de autos entre otros).

La participación cada vez mayor de los centroamerica  
nos en este tipo de actividades propicia que su estancia -  
en un principio temporal se convierta en permanente y debi  
do a que es casi nula la aceptación de trabajadores refu -  
giados en centros fabriles.

Resulta excepcional la prestación de servicios pro--  
fesionales de quienes cuentan con preparación técnica o de  
licenciatura. Este sector de refugiados quienes cuentan --  
con alguna especialización tendrán que desempeñar activida  
des que no cuentan con un reconocimiento por las autorida  
des correspondientes para obtener una posibilidad de poder  
emplearse en nuestro país y recibir seguridad social, aten  
ción social, laboral y educativa; considerando que estas -  
prsonas se enfrentan a una nueva vida en un país ajeno.

Aún hoy día Guatemala y El Salvador son naciones que buscan la estabilidad política de manera permanente, que - dan todavía cerca de 32 mil refugiados en México y los recursos que se les asignaron en un principio resultan obsoletos hoy día.

Los campamentos insuficientes y la cantidad de refugiados repatriados es siempre menor a la que permanece en el país. Quienes han vivido en los campamentos han sentido la falta de materiales para vivir mejor, por ello buscan condiciones optimas para resolver sus problemas, una de -- ellas es trabajando lo cual no les es permitido del todo.

Entre los mismos refugiados existen diferencias para los asentados en las zonas urbanas, propiciando una mejor - atención de las autoridades; mientras que en los campamentos rurales la ayuda se presta en forma generalizada sin que pueda mantenerse indefinidamente. Las condiciones para contratar a los refugiados se hicieron mínimas por parte de los empleadores, el salario y los compromisos laborales podían reducirse a partir de un criterio de ayuda externa proporcionada por organismos internacionales y la temporalidad que se penso en un principio rebaso la cantidad originalmente considerada por los refugiados.

Asimismo hubo diversos proyectos en los que participaron los refugiados conformando empresas y cooperativas - cuyo funcionamiento no siempre dio los resultados esperados debido a que la atención que se les prestaban no era - suficiente y eran los mismos habitantes de los campamentos quienes adquirían los productos que se comerciaban. En otra situación la constancia de los trabajadores no era la re - querida, no fue una solución duradera y precisa.

Otra actividad que desarrollaron los refugiados fue la incursión de trabajadores en la conservación y restauración de sitios arqueológicos, pequeño comercio o la artesanía para comercializar sus productos fuera de la región. El aspecto laboral al que se enfrentan los trabajadores refugiados presentan una diferencia relevante; un punto determinante es la condición migratoria, la que puede favorecer situaciones de discriminación e incumplimiento por parte de los empleadores.

La falta de vigencia en los derechos como trabajador los enfrenta a la dificultad para acceder a un puesto permanente donde sean respetados el salario y la jornada, surgiendo agresiones y abusos de servidores públicos, empleadores y el mismo sistema judicial. La aplicación de estos derechos le corresponde a las autoridades como la Secretaría de Gobernación, autoridades laborales de orden federal así como organismos de derechos humanos.

No es fácil encontrar empleo para un refugiado en -- nuestro país, no importando el grado de capacitación profesional o técnica que demuestre si bien son personas que -- tienen que iniciar una nueva vida en un país ajeno donde -- en el inicio se les dio una ayuda solidaria y al transcurso del tiempo se presentaron inconvenientes en la insuficiencia de campamentos.

Fueron reasentados en estados como Campeche, Quintana Roo y Yucatán; el traslado de los refugiados a las zonas urbanas de la frontera sur, la desconfianza para emplear -- les, aún la explotación y el abuso de los terratenientes o patrones nos da un panorama arido en cuanto a los derechos laborales

El trabajo doméstico en las ciudades cercanas es otra fuente de trabajo, fundamentalmente para las mujeres -refugiadas, las relaciones de trabajo se combinan con hospedaje temporal en casa del patrón.<sup>64</sup>

En estos casos el hospedaje y utilización de los servicios de la finca vienen a ser el pago que se les da a los refugiados; la disponibilidad con la que se presta para trabajar bajo estas condiciones permite la ocupación de muchas familias de refugiados cayendo en un círculo donde los hijos de refugiados continuarán con este tipo de actividades.

El ACNUR ha examinado la posibilidad para colocar a los refugiados en proyectos de pequeñas empresas nacionales, donde podrían recibir un beneficio en cuanto a recursos de adiestramiento y proyectos de crédito. La idea de este trabajo conjunto representa una solución más duradera para el refugiado, en tanto se encuentra en el país de asilo y a su regreso al país de origen.

El refugiado que obtiene un trabajo tiene derecho a que le sea remunerada la labor que lleva a cabo de manera justa y equitativa sin ser explotados por el patrón. Merece también descansos, contrato de trabajo, vacaciones al término de un año de estancia en su trabajo siempre y cuando la residencia sea permanente.

---

64. Cfr. HERNANDEZ CASTILLO, Rosalva et al. La experiencia de refugio en Chiapas, CIESAS, México, 1994, p. 97.

Consideramos que debería de insertarse un articulado en la Ley Federal del Trabajo en torno al servicio que -- prestan los refugiados con la finalidad de acabar con el -- abuso y las condiciones de explotación en los que se ven -- envueltos en comparación con los trabajadores nacionales, quienes pueden tener libre tránsito a lo largo y ancho del país contratándose a gusto y disgusto propio.

La Ley General de Población y su reglamento estipula que la movilidad del refugiado deberá regirse por las condiciones que al internarse se le hayan impuesto y en ningún momento cuentan con la autorización para obtener un trabajo legal en la región.

Las malas condiciones de trabajo asalariado hacen -- imposible la autosuficiencia del refugiado, en unas partes por la falta de tierra y en otros por problemas climatológicos, un factor que influye en las duras condiciones de trabajo. Lo anterior provoca un desgaste en la fuerza de -- trabajo sufriendo una merma en su salud debido a infecciones, accidentes, malaria y paludismo entre otros, la jornada suele ser de 6 de la mañana a 2 de la tarde sin incluir alimentación; cuando el pago es en especie suele pagarse -- con 50 mazorcas de maíz.

Mientras tanto la COMAR firmó un convenio con la Dirección general de servicios migratorios de la Secretaría de Gobernación para documentar a los refugiados en Chia -- pas con la forma migratoria FM-3 al igual que en Campeche y Quintana Roo les autorizaría trabajar con un salario, -- hasta ahora contaban con la forma FM-8 de visitantes temporales; se espera la respuesta y aceptación para que la estancia del refugiado mejore.

En general en el proceso de refugio seguro hay una - responsabilidad compartida, pero con diferencias entre gobiernos de países emisores y receptores; en el caso particular de centroamericanos que tienen como destino nuestro país, los gobiernos de los países de origen han puesto poco interés en dichos procesos.

Hemos considerado en este capítulo la situación laboral a la que se enfrentan los refugiados para obtener un - empleo remunerado enfrentándose a la discriminación, abuso y explotación. La actividad en el sur del país resulta dedicada a la agricultura, artesanía, comercio y cultivo de productos como: café, algodón y azúcar entre otros; resultando un campo muy reducido para emplearse.

#### 4.4. Presente y futuro de la población refugiada en México

El caso de los refugiados es un tema muy serio a tratar para los países de origen como para aquellos que les - brindan refugio. Las situaciones que provocaron el exódo - masivo de centroamericanos que buscan refugio desde principios de los años ochentas, en ciertos casos aún no han desaparecido del todo y con ello la repatriación de los refugiados se ve retrasada, han transcurrido 15 años de que -- las primeras oleadas de refugiados llegaron a la frontera sur de México, estos se han ido adaptando y en algunos casos incorporando a las comunidades sureñas.

Un factor importante resulta ser la voluntariedad de los individuos para tomar la decisión del regreso, las condiciones de organización y el panorama que les espera al -

regresar a sus pueblos y ciudades. A pesar de haber cambiado una y otra vez el período presidencial en Guatemala y Nicaragua las posibilidades para una repatriación no son claras, los conflictos internos aún existen en estas naciones incluso El Salvador se encuentra en un período de transición en el cual el regreso de cientos de personas resulta difícil de manejar.

La problemática de enfrentar el regreso masivo de familias enteras y poder conjugar la economía, espacio territorial, el ambiente así como una serie de hábitos que el paso del tiempo habrán adquirido en nuestro país.

La acción conjunta de los países que han presentado conflictos anteriormente junto con las organizaciones de refugiados y nuestro gobierno es un punto clave para la salida final de los refugiados.

En este sentido existen acuerdos y convenios ya firmados como son: Esquipulas, donde el gobierno mexicano y el guatemalteco se comprometen a tomar las medidas necesarias para el beneficio de los refugiados y sus gobiernos.<sup>65</sup>

Los problemas del refugiado en caso de retorno son la inseguridad económica al llegar a su país, si bien antes de salir tenía en su haber tierra, ganado y un trabajo permanente a su llegada se encuentra con nuevas disposiciones donde el ejido o cooperativa que anteriormente le

65. Cfr. FREDMUTH ENCISO, Graciela y Rosalva Hernández Castillo. Una década de refugiados en México, Op. cit., p. 359.

pertenecía hoy tiene nuevos dueños, en estos casos se han creado organizaciones de apoyo a los refugiados que retornan a su país, las que se encargan de proponer soluciones a la vivienda, trabajo y alimento.

En tanto las campañas de bienvenida son relevantes - al regreso su pueblo ha cambiado y la reintegración puede ser dolorosa, aquellos hombres, mujeres, niños y ancianos que salieron no son los mismos que regresan, aún temen al gobierno en el poder y su confianza se reduce a la familia.

Otra posible solución pudiera ser el retorno voluntario, de manera personal decidiendo conjuntamente con las organizaciones de ayuda a refugiados y los gobiernos interesados. Esta resulta ser una acción familiar atendiendo a las consideraciones de cada uno, resulta ser una de las menos observadas debido a que llegar de nuevo al país de origen es complicado en sí; cuando es masivo y de manera individual se resiente el apoyo emocional de otros individuos que han estado en las mismas condiciones que ellos.

El retorno tiene que ser una decisión voluntaria que se tiene que expresar individualmente aceptando de una manera libre por cada familia; sin presión alguna.

Otra opción que están tomando en cuenta los refugiados es la del asentamiento indefinido en una integración - más que parcial, casi total al pueblo de México; debido a la búsqueda de soluciones que se han ido alargando sin poder obtener una definitiva.

Resulta complicada la permanencia de los refugiados al transcurso del tiempo, los servicios que estos requie-

ren van en aumento y las posibilidades de desarrollo labo --  
ral se ven limitadas en la mayoría de los casos. Es por --  
ello que los gobiernos centroamericanos debierán de propi --  
ciar las condiciones adecuadas para su retorno, en cuestio --  
nes como la seguridad, alimentación, absorción e integra --  
ción a su país.

La reciente experiencia ha demostrado que las pro --  
yecciones optimistas de las instituciones y gobiernos no --  
se han cumplido en la práctica, lo cual retrasa de una y --  
de otra manera el retorno haciendo que la estancia de ser --  
temporal se vuelva permanente.

El reasentamiento en otro país asilante no es común --  
de ser observado en México, quien se ha destacado por la --  
solidaridad y apoyo a los pueblos hermanos en conflicto, y --  
recibiendo a todos aquellos extranjeros con la calidad mi --  
gratoria de refugiados.

#### 4.4.1. Repatriación Voluntaria

Esta política es parte de la solución al exódo de --  
cientos de personas que se ven desplazadas de su país, la --  
repatriación voluntaria se presenta cuando han habido cam --  
bios fundamentales y creen que regresar es seguro para los --  
refugiados; sin embargo no es en todos los casos igual.

Las acciones llevadas a cabo por la Comisión Espe --  
cial de Asistencia a Repatriados (CEAR) y la Comisión Mexi --  
cana de Ayuda a Refugiados (COMAR) no representa una solu --  
ción real y efectiva, ya que el regreso de los refugiados

se da de manera esporádica y en forma espaciada quedando a manos del Ejército el retorno. Recientemente un grupo de soldados guatemaltecos dieron muerte a 10 repatriados en una aislada comunidad al norte del país, según informes de las autoridades los campesinos de la población de Chisec fueron los que agredieron primero los pobladores se encontraban reunidos para celebrar el 1º aniversario de repatriación voluntaria. Expresarón algunos de los retornados que "Con esto, el resto de los hermanos que se encuentran en México ya no querrán venir".<sup>66</sup>

Primeramente, es necesario organizar y reparar las condiciones adecuadas para la salida de los campamentos, establecer un registro en el número de personas, familias que dejan México, asegurando su integridad física desde el momento en que abordan los vehículos que los trasladaran a la frontera hasta llegar a su destino.

En el año de 1983 se decretó un amnistía para todo aquel que se acogiera a ella con resultados poco favorables, fue hasta 1985 cuando aumento el número de refugiados que se adherían al retorno. Pero los testimonios de los repatriados son en su mayoría sobre las condiciones inadecuadas que prevalecen en Guatemala, fundamentalmente en lo que corresponde a la violación de los derechos humanos perpetrados por las autoridades guatemaltecas y ejército. El gobierno guatemalteco en la década de los ochentas reconocía sus limitaciones para absorber las demandas de los re-

66. AFP, ANSA Y REUTERS. "Soldados guatemaltecos, los autores de la matanza de Alta Verapaz", El Universal, México 7 de Octubre de 1996. p. 4.

fugiados, inclusive trató de justificar los atropellos que sufrían éstos a manos del ejército, argumentando que el retorno debería de ser de manera gradual para que no saliera del control gubernamental.

Las autoridades militares consideran a los refugiados como simpatizantes de la guerrilla, por lo menos es la razón que esgrimen al huir, de no ser así no tendrían que haber dejado su patria. Vivir en México es ver la problemática de su país desde otra perspectiva volviéndose subersivos al gobierno, de manera tal que su regreso resulta una amenaza para la estabilidad no son bien vistos por la milicia.

Fue en Marzo de 1987 cuando los refugiados iniciaron formalmente el regreso a las poblaciones centroamericanas, el caso de Sebastian es uno de los ejemplos de repatria - ción voluntaria en el mes de Diciembre, al llegar a su pueblo descubrió que la cooperativa a la que pertenecía ya no funcionaba, sus tierras habían sido cultivadas por otras - personas y sus títulos de propiedad no eran válidos, aun - cuando le será proporcionada una porción de terreno en compensación al que perdió; existe el nexo de la propiedad hacia lo que consideraba suyo, Sebastian indica: "Me llevó un año despejar aquella tierra, y tardaré lo mismo en despejar otra", expresando los sentimientos de la mayoría de refugiados retornados.<sup>67</sup>

---

67. LAMB, sindy. "País de asilo para los refugiados nicaragüenses y salvadoreños", Refugiados, número 55, España, Mayo 1994, p. 28.

Actualmente la situación de angustia y conflicto en centroamerica ha disminuido, vivimos en un mundo con violencia generalizada y sin embargo es una constante en las reuniones entre mandatarios dentro de los mismos gobiernos, disminuir los conflictos y apoyar planes de seguridad.

Las condiciones estan dadas para el retorno, no obstante en la práctica sucede otra cosa, al llegar al territorio nacional se enfrenta el refugiado a cambios en su país, desde la forma de vida, de pensar, recepción. La integración acarrea desconfianza, es por ello que la repatriación voluntaria no es lo más común; el refugiado necesita de otros refugiados para apoyarse entre si.

Cuando llegan a su país deben presentar su documentación, suelen pasar primeramente por una base militar más cercana antes de instalarse en los lugares que habitarán, proporcionándole atención médica mediante un examen que certifique la condición física a su llegada. Ya en la población de donde salieron se encontrarán con que el lugar que habitaban es ocupado por otras familias, sus tierras han sido convertidas en territorio nacional, los amigos, vecinos y compañeros de trabajo los miran con desconfianza y recelo.

Se ven forzados a pedirle a algún familiar o conocido que les permita vivir en su casa en tanto resuelven su situación aumentando las condiciones de precariedad que en general padecen después de guerras y dictaduras.

En Octubre de 1992, finalmente se llega a un acuerdo para emprender el retorno bbajo las condiciones planteadas.

Las Comisiones Permanentes de Refugiados y las organizaciones internacionales con un programa más eficiente - de retorno, no obstante que la población refugiada tenía reservas respecto de las garantías y compromisos no cumplidos por el gobierno de su país se inicio el retorno de refugiados en 1993.

A pesar de los esfuerzos llevados a cabo para el retorno, este no ha sido constante, por una parte la situación política de su país de origen ha provocado cancelaciones, interrupciones y postergaciones de retornos ya programados.

Los instrumentos de Derecho Internacional están dados para que las prácticas llevadas a cabo por los gobiernos interesados con apoyo de los organismos internacionales así como tratados que han sido ratificados por representantes de gobiernos como: Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y México; respecto de los refugiados sus derechos y libertades, salud, educación, asilo y trabajo.

El refugiado es únicamente la víctima del actuar y de las decisiones de sus gobernantes frente a una situación determinada donde se les han arrebatado recursos materiales, lazos afectivos, e incluso su dignidad.

#### 4.4.2. Retorno Masivo

Resulta ser la alternativa más deseable para resolver el problema de los refugiados si consideramos lo que -



Los habitantes de estos países tuvieron que alejarse por su propia seguridad aprendieron a convivir en lugares distantes, en ocasiones no tan alejados de su país de origen buscando compenetrarse en un nuevo ambiente social, - viviendo en campos de refugiados, organizando los recursos que les proporciona el ACNUR y la COMAR, tratando de complementar estos con un trabajo que les proporciones un -- sueldo y esperando el anhelado regreso.

Cuando las condiciones han mejorado y se decide re-- tornar al país de origen las dificultades en la organiza-- ción y salida son pocas en comparación con el regreso a su tierra.

Los repatriados trabajan junto con los que se han quedado en proyectos civiles, cooperativas y pequeños negocios bajo la asesoría de organizaciones nacionales e internacionales. Una vez que el refugiado sale del país que le ha dado asilo, las instituciones internacioanles les acompañan durante el recorrido y observan su instalación y recepción en sus países, no más.

En los campos de refugiados se suman cientos que han decidido su regreso; pero aún quedan muchos asentados en Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas. Consideramos ne-- cesario que se de un diálogo donde se aporten soluciones - reales asegurando el retorno de refugiados bajo condicio-- nes de seguridad y libertad a us países de origen.

Actuación relevante tienen las autoridades de sus go-- biernos para reunir y propiciar las condiciones que les - brinde garantías de seguridad, movilidad, integridad perso-- nal y comunitaria pero no sólo a su gobierno, también el

mexicano podría intensificar su participación en el retorno, si bien ha demostrado apoyo ante la situación que vivieron los refugiados es sujeto de confianza por parte de ellos, su intervención resultaría alentadora y les representaría seguridad y veracidad al regreso.

Porque el derecho a retornar a su país es un derecho humano fundamental, para ello habrán de ser suprimidas las condiciones que dieron origen a la huida. Además de esto - el refugiado puede plantear demandas que recogan la modalidad del regreso para que sean atendidos por los gobiernos de sus respectivos países.

Resulta importante que las autoridades gubernamentales adquieran el compromiso de dotar de tierras cultivables a quienes hayan dejado sus parcelas, cuando no les sean restituidas las mismas.

Así que una acción que favorecería el regreso es la información que se da sobre los hechos y circunstancias internas que sucedan con otros grupos de refugiados ya retornados, la documentación de los refugiados se hará frente a las autoridades civiles y administrativas. Todo bajo un sentido humanitario de respeto y garantía al refugiado.

#### 4.4.3. Integración a México

También hay que considerar la permanencia indefinida de los refugiados como otra alternativa de solución a sus problemas, es sin duda la integración total al país que ha dado su aceptación para residir.

Debemos plantear el tratamiento que habrá de darse a todos estos refugiados una vez que se ha evidenciado que en un corto plazo no van a regresar a su país de origen y nuestro gobierno haya dado pasos en los que considera a los refugiados bajo una estancia indefinida, procurando -- que se de una integración en lo social y cultural abriendo camino a lo económico.

Las soluciones de retorno masivo o voluntario resultan ser respuestas a corto plazo, de manera que los contra tiempos a los que se enfrentan los refugiados al buscar el regreso desanima a aquellos que aún quedan en los campamentos el tiempo de estadia se alarga una vez más; al ver que la posibilidad de retorno se complica considerán más seriamente una integración al territorio mexicano. Para ello habría que tomar en cuenta una serie de acciones en materia de integración y un progresivo ejercicio de sus derechos e equivalentes a los de inmigrados o nacionalizados.

Las facilidades para dar este paso tendrán que ser estudiadas de acuerdo a el flujo de migrantes que busquen obtener esta calidad, las razones aducidas para ello, así como sus procesos de reproducción social en tanto esto -- ocurre, los refugiados continuan su estancia en el país ya que la mayoría son jornaleros que carecen de profesión, en caso de tenerla su situación migratoria les impide una contratación acorde a las leyes mexicanas; entonces resulta - ser sujeto de explotación, abuso y discriminación.

Sobre la posibilidad de ser integrados formalmente a México el ACNUR ha manifestado que tal acción podría dar resultado, siempre y cuando se creasen proyectos generadores de ingresos que les permitan alcanzar la autosuficien-

cia económica con fuentes de empleo dando un beneficio a las dos partes; la población del país asilante y los refugiados para contribuir al desarrollo social del país. En este sentido es importante señalar que en la reciente visita a México del presidente de Guatemala, Alvaro Arzú Irigoyen a finales del mes de Febrero acudio a los campamentos de refugiados, según datos proporcionados por la COMAR y el ACNUR hay más de 40, 000 refugiados guatemaltecos en -- campamentos de Chiapas, Quintana Roo y Campeche, de 60,000 que existen en total.

De estos 40,000 se han manifestado 16,586 abiertamente su deseo de adoptar la nacionalidad mexicana, sin que ello les signifique ser traidores a su patria, Arzu respondió que siempre tendrían el respaldo y apoyo de Guatemala.

"Jamaás serán considerados como traidores", el gobierno mexicano ha anunciado que ofrecerá la ciudadanía a los refugiados cuando el ACNUR se retire, resulta inegable que representaría una mejoría considerable a sus derechos legales, los cuales resultan precarios.<sup>68</sup>

Con el transcurso del tiempo los refugiados se abren paso al acceder a oportunidades de trabajo y cultivo de -- tierras (no siempre es algo seguro), reciben ayuda de otra procedencia como de España así también la Comunidad Económica Europea quien aporta y participa en proyectos de pequeños comercios atendidos por los refugiados.

68. CASTILLO, Javier. "Una vergenza para Guatemala la salida de miles de personas por la guerra: Arzú", El Universal, México, 28 de febrero de 1996, p. 22.

Por otra parte la región que recibe dichos proyectos suele beneficiarse con la infraestructura instalada, incluso con los posibles empleos que sean requeridos para su manejo, con ello se propicia un intercambio conveniente para ambas partes; nacionales y refugiados en un marco de respeto y cooperación mutua.

Otro punto es el número de nacimientos que se registran y cuyos padres son refugiados, en ellos el índice de natalidad resulta elevado como sucede en los países latinoamericanos. El haber nacido en suelo mexicano confiere a estos niños una calidad diferente ante el propio gobierno, ya que al ser ciudadanos mexicanos gozan de todas las prerrogativas que la Constitución les otorga.

En los estados de Campeche y Quintana Roo se han constituido nuevos poblados para los refugiados, los cuales fueron diseñados como parte de una solución más duradera, donde hay tierras por colonizar y abrir a la explotación así como al empleo asalariado.

El refugiado reconoce que esto significará convertirse en "mexicano de tercera clase" la participación del refugiado en el mercado de trabajo local requiere de su movilización y construcción de viviendas, en todo caso el trabajo agrícola resulta un suplemento siempre que sea remunerado. De este modo la mayoría es un blanco fácil en lo que respecta a el abuso de empleadores, teniendo que trabajar para complementar su subsistencia sigue siendo una clase extremadamente desprotegida, trabajando aisladamente procurando generar ingresos a manera de apoyo. La situación de Chiapas es diferente, los conflictos sobre la posesión de la tierra, inconformidades étnicas -

surgidas al inicio de 1994 dificultan el desarrollo económico y social de la entidad. Por tanto, la vulnerabilidad es mayor en Chiapas que en otros estados, siendo estas las opciones más viables para aquellos refugiados que optan por la nacionalización mexicana.

Es parte de su identidad, de su calidad como individuos, con el paso del tiempo la posibilidad del retorno parece cada vez más lejana, de manera que la decisión de naturalizarse cobra fuerza en sus planes. Ellos creen que las dificultades a las que se han enfrentado podrían verse reducidas si se nacionalizan como mexicanos y no un extranjero refugiado; pero no siempre es así.

De los refugiados predominan aquellos de nacionalidad guatemalteca, estos han tomado la nacionalización como uno de sus principales aliados para su permanencia en el país, después de haber obtenido la nacionalidad adoptiva, van integrando una serie de demandas ante las autoridades locales.

Resulta un problema, según estimaciones de autoridades migratorias como gubernamentales de Chiapas, los guatemaltecos nacionalizados se convierten "automáticamente en carne de cañón de los movimientos sociales en la región"<sup>69</sup>

Los medios informativos estiman que en Tapachula

---

<sup>69</sup> DEL SOLAR, Roberto. "Chapines, carne de cañón para protestas", Tabasco hoy México, 3 de marzo de 1996, p. 64-A.

existen alrededor de 5 mil guatemaltecos legalmente establecidos, que han obtenido su nacionalidad. La presencia de labriegos "chapines" ha contribuido a la demanda laboral que se ha generalizado, debido a la migración de mexicanos a la capital del país.

Se han dado pasos para solucionar el problema de los refugiados, en el caso particular de los guatemaltecos el presidente Alvaro Arzú se comprometió a restablecer la confianza de su gente mediante acciones que les garantiza la seguridad, dignidad y respeto para que puedan retornar; también acabar con la discriminación de que son objeto en su propio país. Considero intensificar los dialógos y la firma de paz con la guerrilla. Dichas acciones ya se han puesto en marcha.

Es en 1997 cuando se han firmado los acuerdos de paz en Guatemala que permitan retornar a la vida democrática, en un ambiente de libertad y seguridad a los refugiados guatemaltecos que en nuestro país se encuentran.

A pesar de que se habla de un apoyo y respaldo para aquellos refugiados retornados, se han dado brotes de violencia en países como Guatemala y Nicaragua. Consideramos importante llamar la atención sobre la necesidad de instaurar mecanismos que favorezcan y garanticen el retorno voluntario o masivo en la que se integren como ciudadanos y no campesinos de tercera clase.

En el caso del refugio, el problema está en la identidad, la diferencia de los mexicanos y los refugiados. En buena parte la población fronteriza presenta un origen compartido, por lo que se van creando una serie de expectativas de seguridad e integración a la comunidad, o bien-

posibilidad de garantías mínimas de protección y derecho como individuos y como trabajadores. A pesar de la situación de marginación en que vive un alto porcentaje de la población mexicana de la zona sur, la propiedad sobre la tierra privada o ejidal y el goce de derechos ciudadanos, lo coloca en desventaja al refugiado; lo cual los ha convertido en los marginados de los marginados.

El proceso migratorio que se presenta en nuestro país necesita de atención inmediata y precisa de las autoridades mexicanas para su solución.

Las acciones emprendidas por México para mantener actualizado el marco jurídico que regula la migración de extranjeros hacia el país son muchas y variadas, sin embargo nunca serán suficientes los esfuerzos que se realizan para proporcionar un mejor medio de vida para todos aquellos que de manera permanente o transitoria ingresen a territorio nacional.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Derecho del Trabajo es la materia que se encarga de estudiar las relaciones de trabajo, surgidas entre el trabajador y el patrón de manera lícita y remunerada, el aspecto social es la finalidad que persigue esta materia mediante la creación de normas aplicables a el trabajador para mejorar las condiciones dentro de las que se desarrolla la actividad productiva. La normatividad que nuestro Derecho del Trabajo otorga al trabajador refugiado es casi nula, las disposiciones con las que se cuentan no suelen llevarse hasta los campos de refugiados donde se labora bajo condiciones de explotación y abuso. El problema de los refugiados que laboran en nuestro país se inicia en los ochentas, y es una década después cuando observamos un avance en la aplicación de un Derecho Social del Trabajo ocupandose del aspecto productivo y humanitario del trabajador. Por ello se necesita integrar al refugiado a la vida jurídica del país.

SEGUNDA.- Refugiado es la persona que se ve obligada a salir de su país de origen debido a guerras internas, conflictos económicos, enfrentamientos sociales o políticos para salvaguardar su vida y libertad; estos necesitan la protección jurídica adecuada, que de manera internacional les protega sus derechos y deberes. Es así como el Derecho Internacional Privado se ha ocupado en una parte a regular la normatividad jurídica de alcance mundial bajo la cual puede desarrollarse en el país que se encuentre, la materia contempla la protección al extranjero bajo la calidad de refugiado, crendose oficinas y organos especializados que observan el cumplimiento de estas.

TERCERA.- Existen organizaciones de alcance internacional encargadas de velar por los derechos de los trabajadores, los cuales emiten una serie de ordenamientos que tienen que observar los gobiernos que tengan trabajadores refugiados. Se ha legislado en favor de los refugiados que prestan sus servicios en un país que no es el suyo, se les ha dado protección social y laboral creandose con ello un Derecho Internacional Social de mayor alcance que el que habiamos conocido. Sin embargo es necesario que los ordenamientos que se emitan se lleven a la practica en todos los países que hayan dado asilo a refugiados porque invariablemente llegará un momento en que se sumaran a la fuerza productiva. Los preceptos contenidos en las declaraciones de Derechos del Hombre han sido uno de los pilares para que hoy día nuestro Derecho del Trabajo evolucione y se extienda hasta llegar a todos los sujetos del trabajo que desarrollen una actividad en todo el mundo.

CUARTA.- La Organización Internacional del Trabajo - junto con la Organización de las Naciones Unidas han trabajado para buscar soluciones y prevenir en el campo laboral todo tipo de problemáticas para el trabajador, se crean organizaciones que velan por los intereses de los - trabajadores cuyas disposiciones se aplican internacionalmente contemplando todas las categorías de trabajo que el ser humano puede desarrollar. La O.I.T. es una de ellas; ha emitido resoluciones y publicado convenios destinados a la atención y beneficio del trabajador. No obstante las cosas son diferentes al sur del país donde los derechos de los refugiados son violados constantemente a pesar de la - cooperación de la oficina de los refugiados y de la Comisión Mexicana de ayuda a refugiados falta mucho por hacer.

QUINTA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge las garantías elementales a todo ser humano y sustenta la protección a quien se interne al país se pretende con ello una igualdad jurídica y humanitaria - de extranjero y el nacional. La Ley Federal del Trabajo -- considera el trabajo de los extranjeros siempre y cuando - capaciten a un grupo de mexicanos, en el caso de los refugiados existe en los instrumentos jurídicos ya mencionados limitaciones en el desarrollo personal y liberal del extranjero refugiado; aquellos que se han asentado en la zona fronteriza del sur del país y que necesitan trabajar para allegarse del sustento económico que complementa la ayuda que recibe con la finalidad de regresar a su país.

SEXTA.- La calidad de refugiado se determina en la Ley General de Población especificando los tiempos de estadía y áreas de tránsito a la que se encuentran sujetos los mismos; el reglamento de la ley es el documento que regula la entrada y salida de los extranjeros, determinan la calidad migratoria que adquieren en el momento en que entran al país. Estos ordenamientos también dejan fuera la oportunidad que el refugiado tiene para laborar en el país ya -- que asignan la zona en la que tendrá movilidad el refugiado y en caso de querer desplazarse a otra ciudad contara - con un permiso, siempre y cuando le sea autorizado el viaje. No cuentan con una forma migratoria que les permita -- llevar a cabo un trabajo, empleándose legalmente sin temor de que sean deportados por realizar una actividad no permitida, esta situación es aprovechada por empleadores abusivos, quienes contratan a familias de refugiados para trabajar en sus fincas o negocios sin más paga que techo y comida.

SEPTIMA.- El tiempo que el refugiado pudiese estar - en nuestro país es temporal, la zona en la que se han establecido los mismos cuenta con un sinúmero de riquezas, - aunque también tiene regiones sumamente pobres lo cual impulsa a los mexicanos a trasladarse a otras ciudades del - centro del país o bien a intentar cruzar la frontera no te; esta situación permite que las fuentes de trabajo que quedana bandonadas aquí se cubran con mano de obra del tra bajador refugiado. Consideramos pertinente que se les otorgue la forma migratoria ocho que les autoriza a trabajar en la República Mexicana en tanto regresan a su país. Con estas medidas se favorecería el desarrollo económico de la región y del refugiado, proporcionándoles un respaldo para el momento en que vuelvan a su tierra. Se pretende acabar con el abuso de que son objeto y también darles un aliciente que los mantenga ocupados para ayudar a satisfacer las necesidades económicas de su familia sintiéndose integra - dos de alguna forma a la comunidad en que viven.

OCTAVA.- Los Derechos Humanos de los Refugiados es uno de los puntos en los cuales hay que poner especial cu dado, debido a que se encuentran en una zona de contrastes entre las riquezas naturales y los conflictos e inconformi dades que se vienen sucediendo desde 1994. Los refugiados son un grupo de riesgo considerando que provienen de países que aun no encuentran una estabilidad política y social, - es una población joven y desprovista de oportunidades labo rales que requieren le sean resspetados y otorgadas oportu nidades laborales y derechos. Las autoridades y los gobier nos centroamericanos han trabajado para cubrir los requeri mientos de los refugiados, no obstante aún falta mucho para que se cumplan por completo.

## BIBLIOGRAFIA

1. ALONSO GARCIA, Manuel. Introducción al Derecho del Trabajo, cuarta edición, Revista de Derecho Privado, España, 1981.
2. ARCE, Alberto. Derecho Internacional Privado, séptima edición, Universidad de Guadalajara, México, 1973.
3. ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Privado, décima edición, Porrúa, México, 1992.
4. ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Público, Volumen II, Porrúa, México, 1983.
5. ARELLANO GARCIA, Carlos. Los refugiados y el Derecho de Asilo, s.e. México, 1987.
6. BAEZ MARTINEZ, Roberto. Principios básicos de Derecho del Trabajo, segunda edición, Pac, México, 1994.
7. BARROSO FIGUEROA, José. Derecho Internacional del Trabajo, Porrúa, México, 1987.
8. BORRELL NAVARRO, Miguel. Análisis práctico y jurisprudencial del Derecho mexicano del Trabajo, Sista, México, 1992.

9. BRICEÑO Ruiz, Alberto. Derecho Individual del Trabajo, Harla, México, 1985.
10. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, novena edición, Porrúa, México, 1994.
11. CABANELLAS, Guillermo. Tratado de Derecho Laboral, Tomo I, Volumen I, tercera edición, Heliasra, Argentina 1987.
12. CAMARGO, Pedro. Tratado de Derecho Internacional, Tomo II, Colombia, 1983.
13. CAVAZOS FLORES, Baltasar. 38 Lecciones de Derecho Laboral, séptima edición, Trillas, México, 1992.
14. COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes. Frontera Sur, CNDH, México, 1995.
15. DAVALOS MORALES, José. Derecho del Trabajo I, cuarta edición, Porrúa, México, 1992.
16. DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del Trabajo I, sexta edición, Porrúa, México, 1986.
17. DE LA CUEVA, Mario. El nuevo Derecho mexicano del Trabajo, Tomo I, décimo segunda edición, Porrúa, México, 1990.

18. DIEZ DE VELASCO, Manuel. ONU año XX, Tecnos, España, 1996.
19. FERRER GAMBOA, Jesús. Derecho Internacional Privado, segunda edición, Limusa, México, 1986.
20. FREYERMUTH, Graciela y Nancy Godfrey. Refugiados guatemaltecos en México, CIESAS, México, 1993.
21. FREYERMUTH ENCISO, Graciela y Rosalva Aída Hernández Castillo. Una década de refugio en México, CIESAS, México, 1992.
22. GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo, décimo octava edición, Porrúa, México, 1994.
23. HERNANDEZ CASTILLO, Rosalva. et. al. La experiencia del refugio en Chiapas, CIESAS, México, 1994.
24. KROTOSCHIN, Ernésto. Tratado práctico de Derecho del Trabajo, Tomo I, cuarta edición, Depalma, Argentina, 1985.
25. LOPEZ GARRIDO, Diego. El Derecho de asilo, Trotta, España, 1991.
26. MUÑOZ RAMON, Roberto. Derecho del Trabajo, Tomo I, Porrúa, México, 1983.

27. NIBOYET, J. P. Principios de Derecho Internacional Privado, segunda edición, Nacional México, 1959.
28. PEREZNIETO CASTRO, Leonel. Derecho Internacional Privado, quinta edición, Harla, México, 1990.
29. PEREZ VERDIA, Luis. Tratado elemental de Derecho Privado, Guadalajara, México, 1908.
30. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público, décimo tercera edición, Porrúa, México, 1991.
31. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Tratado general de la Organización Internacional, segunda edición, Fondo de cultura económica, México, 1985.
32. SOTO CERBON, Juan. Teoría general de Derecho del Trabajo, Trillas, México, 1992.
33. SZEKELY, Alberto. Instrumentos fundamentales de Derecho Internacional Público, segunda edición, UNAM, México, 1989.
34. TEXEIRO VALLADAO, Haroldo. Derecho Internacional Privado, Trillas, México, 1987, Trad. -- Leonel Pereznieto Castro.

35. TRUEBA-URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, sexta edición, Porrúa, México, 1981.
36. TRUEBA-URBINA, Alberto. Nuevo Derecho Internacional Social, Porrúa, México, 1979.
37. VALTICOS, Nicolas. Derecho Internacional del Trabajo, Tecnos, España, 1977.

#### LEGISLACION

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. centésima decimosexta edición, Porrúa, México, 1996.
2. Estatuto legal de los Extranjeros. decimocuarta edición, Porrúa, México, 1996.
3. Ley General de Población. decimocuarta edición, Porrúa, México, 1996.
4. Reglamento de la Ley General de Población. decimocuarta edición, Porrúa, México, 1996.
5. Ley Federal del Trabajo. septuagésima séptima edición, Porrúa, México, 1996.

## HEMEROGRAFIA

1. AFP, ANSA Y REUTER. "Soldados Guatemaltecos, los autores de la matanza de Alta Verapaz", El Universal, México, 7 de octubre de 1996.
2. CASTILLO, Javier. "Una vergüenza para Guatemala la salida de miles de personas por la guerra: Arzú", El Universal, México, 28 de febrero de 1996.
3. DEL SOLAR, Roberto. "Chapines, carne de cañon, para protestas", Tabasco hoy, México, 3 de marzo de 1996.
4. LAMB, Sidney. "Entrevista: coordinación nacional de la COMAR", Refugiados, número 41, España, Mayo 1988.
5. LAMB, Sidney. "País de asilo para los refugiados nicaraguenses y salvadoreños", Refugiados, número 55, España, Mayo 1994.
6. STAFFORD, Douglas. "Nuevas estrategias para refugiados en la década de los 90's", Refugiados, número 79, España, Mayo 1992.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

1. CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Encilopédico de Dere-  
cho Usual, Tomos III y VII, vigé-  
sima edición, Heliastrea, Argenti-  
na, 1981.

Enciclopedia jurídica OMEBA, Tomos  
VII y XXV, Driskill, Argentina,  
1986.

Diccionario Jurídico Mexicano,  
Instituto de Investigaciones Jurí-  
cas, UNAM, segunda edición, Po --  
rrúa, México, 1988.

